



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS MARTES 4 DE DICIEMBRE DEL 2001 NUM. 29,648

Poder Legislativo

DECRETO No. 171-2001

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el desarrollo económico y social de los municipios debe formar parte de los programas de Desarrollo Nacional.

CONSIDERANDO: Que los servicios del Estado, especialmente el de la energía eléctrica, se están modernizando lo que incluye la sustitución de materiales, que podrían ser utilizados en otras regiones del país.

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad de Puerto Lempira, Cabecera Departamental del departamento de Gracias a Dios, ha realizado gestiones institucionales para obtener mediante donación de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) de un generador que se utilizó en la ciudad de Amapala, departamento de Valle, el que está en perfectas condiciones.

POR TANTO:

DECRETA:

ARTICULO 1.-Autorizar a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), para que done a la Municipalidad de Puerto Lempira, departamento de Gracias a Dios, el generador P.L. de energía eléctrica, marca CATERPILLAR, modelo 398, color amarillo, serie 35Z01521, que estaba asignado anteriormente en la comunidad de Amapala, departamento de Valle.

ARTICULO 2.-La Municipalidad de Puerto Lempira, se obliga a crear los mecanismos necesarios para manejar adecuadamente y darle el mantenimiento al generador a efecto de que funcione en forma eficiente y confiable.

ARTICULO 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil uno.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Decretos Nos. 171-2001, 175-2001 y 177-2001
octubre, 2001

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Acuerdos Nos. 396-99, 427-99 y 429-99
mayo y junio, 1999

AVISOS

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 31 de octubre del 2001.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

SILVIA XIOMARA GOMEZ DE CABALLERO

DECRETO No. 175-2001

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que corresponde al Presidente Constitucional de la República la Administración General del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Estado tiene la obligación de desarrollar el sector social y en especial el sector educación y concretamente la

educación básica del pueblo creando para tal efecto los Organismos Administrativos y Técnicos necesarios encargados de realizar tal tarea.

CONSIDERANDO: Que el 29 de junio de 1999 el Gobierno de Honduras suscribió con la Asociación Internacional de Fomento (IDA), un Convenio de Crédito de Fomento No. 3250-HO, por el monto de DEG. 6,200,000.00 para financiar la ejecución del Proyecto "Aprendizaje Ambiental Interactivo y Promoción Científica (PROFUTURO)", ratificado por el Congreso Nacional mediante Decreto No. 108-99 de fecha 3 de agosto de 1999 y publicado el 4 de septiembre de 1999 en el Diario Oficial La gaceta No. 28,904.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Anexo I, Parte A, Literal c) del Convenio de Crédito antes mencionado, el Gobierno de Honduras deberá asignar un terreno para la construcción del Centro Interactivo de Enseñanza "CHIMINIKE", a una entidad legalmente constituida sin fines de lucro.

CONSIDERANDO: Que la Fundación PROFUTURO fue reconocida como persona jurídica mediante Resolución No. 005-2000 del Poder Ejecutivo emitida por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, el 20 de enero del año 2000 e inscrita bajo el Número cuarenta y dos (42), del Tomo ciento ochenta y tres (183) del Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que la Fundación PROFUTURO como parte de su objetivo deberá promover y expandir, especialmente dentro de la niñez y juventud hondureña el conocimiento cultural científico y tecnológico en el contexto del desarrollo sostenible y de la diversidad étnica, tiene como domicilio la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, su duración es por tiempo indefinido, sus actividades son sin fines de lucro y tiene como finalidad el fomento de la sensibilidad social hacia los problemas de la niñez en todos sus aspectos con el fin de lograr una sana preocupación a todos los niveles de modo que la asistencia a niños y niñas se considere como una responsabilidad individual y colectiva.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.-Autorizar al Poder Ejecutivo, para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, ceda la posesión y uso a la Fundación PROFUTURO de un lote de terreno de 36,345.59 Vrs2, ubicado en el Centro Cívico Gubernamental en donde se construirán las instalaciones del Centro Interactivo de Enseñanza "CHIMINIKE" que incluye el Centro de Aprendizaje a Distancia, mismo que será administrado por la Fundación PROFUTURO en el tiempo que funcione dicho Centro.

ARTICULO 2.-El lote de terreno en mención y sus mejoras, en caso de ser disuelta la Fundación y que no cumpla los fines para lo cual fue cedido, éste deberá ser restituido al Estado de Honduras.

ARTICULO 3.-El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre del dos mil uno.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 6 de noviembre del 2001.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Finanzas.

GABRIELA NUNEZ DE REYES

DECRETO No. 177-2001

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR), promover el uso múltiple de las áreas forestales y fomentar su aprovechamiento sostenible en forma eficiente, velando por su conservación de manera armónica con las aguas y los suelos.

CONSIDERANDO: Que los bosques constituyen el recurso natural económico más importante con que cuenta el país y en consecuencia es

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDURENA

PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

DIRECTOR: LICENCIADO FEDERICO DUARTE A.

ALEJANDRO ELPIDIO ACOSTA
Sub-Gerente General

INFORMACION Y COORDINACION
Marco Antonio Castillo
Luis Alberto Aguilar

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 230-4956
Administración: 230-6767
Planta: 230-3026

CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL

imprescindible tomar medidas que contribuyan a la sostenibilidad del mismo en términos cualitativos y cuantitativos.

CONSIDERANDO: Que actualmente los bosques de Honduras están siendo afectados por el gorgojo del pino (*Dendroctonus Frontalis Zimmermann*) que representa la plaga de insectos más destructiva en los bosques de Centroamérica, y que en el año de 1962 esta especie ocasionó en Honduras la pérdida de 162,000 árboles diarios y que al finalizar el año de 1965 se había destruido el veintiocho por ciento (28%) de los pinares de Honduras.

CONSIDERANDO: Que actualmente el brote de esta plaga está afectando gran parte de los bosques del país, ocasionando millonarias pérdidas económicas y en consecuencia alteraciones al medio ambiente; repercutiendo en el manejo sostenible del bosque, de no detenerse esta destrucción del recurso, el mismo quedaría seriamente limitado en sus posibilidades de desarrollo técnico, social y económico.

CONSIDERANDO: Que el Estado por razones de orden público e interés social, se reserva el control, aprovechamiento, mejora y conservación de los recursos forestales para obtener de los mismos los máximos beneficios económicos y sociales.

POR TANTO:

DECRETA:

La siguiente:

LEY DE EMERGENCIA PARA EL CONTROL DEL GORGOJO DEL PINO

ARTICULO 1.—La Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR) deberá establecer e implementar las políticas y estrategias en el manejo integrado de las plagas forestales con énfasis en el control del gorgojo del pino (*Dendroctonus Frontalis*).

ARTICULO 2.—El control o manejo de la plaga del gorgojo del pino será de obligatorio cumplimiento en los bosques infestados, tanto de tenencia privada, como ejidal o nacional.

ARTICULO 3.—Con el objeto de compensar los gastos de operaciones de control de los bosques infestados por el gorgojo, se procede a autorizar a la Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR), para que cobre los valores siguientes:

1) Áreas infestadas en bosques de tenencia Privada y Ejidal.

Se cobrará el equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor de la tasa de servicios administrativos que normalmente se paga a la Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR) por metro cúbico aprovechado en las áreas privadas y ejidal; el cual será de diez lempiras (L. 10.00) por metro cúbico.

2) Áreas infestadas en bosque de tenencia nacional;

La Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR) será responsable del control adecuado de las áreas infestadas en los bosques de tenencia nacional, para lo cual procederá de la manera siguiente:

- a) Los técnicos de la Institución delimitarán el área afectada y la franja preventiva, y supervisarán que las actividades de control se realicen de acuerdo a las normas y criterios técnicos vigentes;
- b) Cuando la Institución asuma los costos del control del brote, la madera que pueda ser aprovechada será vendida al precio promedio de las subastas más cercanas al brote tratado;
- c) Cuando los costos del control del brote sean asumidos por grupos agroforestales o terceros, la madera que pueda ser aprovechada les será vendida a razón de setenta y cinco lempiras (L. 75.00) por metro cúbico; y,
- ch) Aquellas áreas nacionales que hayan sido asignadas para su manejo a grupos agroforestales, en las cuales el número de brotes sea tan alto que sale de la capacidad de control del grupo, la Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR) podrá realizar el control directamente o incorporar en el control de los mismos a otras personas interesadas, para lograr el control adecuado de los brotes en el menor tiempo posible.

En todo caso la actividad del control del brote es prioritaria y cuando la responsabilidad del control recaer en un tercero y si después de la supervisión del técnico forestal de la Institución, se detectare que el control no se hubiera realizado adecuadamente, se sancionará con dos mil lempiras (L. 2,000.00) por hectárea afectada a quien hubiera asumido la responsabilidad del control del brote.

ARTICULO 4.—En el caso que el propietario de un bosque infestado privado o ejidal, se negare o retrasare la aplicación del control diez (10) días después de haber sido notificado, la Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR) procederá de oficio al control y saneamiento de las áreas afectadas. La Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR) le cobrará al propietario del bosque todos los costos administrativos y de control en que incurra en el tratamiento del área infestada. Adicionalmente venderá la madera que pueda ser aprovechada y aplicará una sanción de dos mil lempiras (L. 2,000.00) por hectárea afectada.

ARTICULO 5.—La aplicación del presente Decreto, está exenta del cumplimiento de requisitos administrativos contemplados en algunos casos por las leyes que regulan esta materia.

ARTICULO 6.—En el caso de no disponer de la partida presupuestaria para el combate o manejo de la plaga; de manera interna la Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR), está autorizada para hacer las transferencias necesarias o en su defecto la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá asignar el fondo necesario a solicitud de la Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR), quien lo administrará en forma directa.

ARTICULO 7.—La Junta Directiva de la Administración Forestal del Estado (AFE-COHDEFOR) deberá utilizar las instancias necesarias para promover la implementación de estrategias regionales o binacionales para el control de las plagas del gorgojo del pino, en el marco de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD).

ARTICULO 8.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta días del mes de octubre del dos mil uno.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 6 de noviembre del 2001.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

GUILLERMO ALVARADO DOWNING

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO No. 396-99

Tegucigalpa, M. D. C., 27 de mayo de 1999.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA POR LEY, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL ARTICULO 245 ATRIBUCION 11 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana JACKELINE ALVARADO MEDINA, en el cargo de Operador de Sistemas Electrónicos Area 04 Procesamiento Automático de Datos, Sección 001, Clave de Puesto 00007, Programa 1-03, DIRECCION GENERAL DE POBLACION Y POLITICA MIGRATORIA, Ramo 4-02, quien devengará el sueldo asignado en el presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación

SEGUNDO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de junio del año en curso y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

WILLIAM ULRIC HANDAL RAUDALES
Presidente, por ley

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

ENRIQUE FLORES VALERIANO

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO No. 427-99

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de junio de 1999.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO EJECUTIVO No. 008 DEL 02 DE MARZO DE 1998.

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin valor ni efecto el Acuerdo No. 084-A-99 de fecha 30 de marzo del presente año, en el cual se nombra al ciudadano MAURICIO ENRIQUE ALVARENGA CLAROS, en el cargo de Jefe de Computación Electrónica de la Dirección Ejecutiva del Catastro, Programa 2-08, Ramo 4-02.

SEGUNDO: El Acuerdo en mención se deja sin valor ni efecto, en base al Oficio No. 1187 de fecha 19 de mayo del presente año, emitido por la Dirección General de Servicio Civil.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de la fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

ENRIQUE FLORES VALERIANO
Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

JOSE RICARDO LARA WATSON
Secretario General

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO No. 429-99

Tegucigalpa, M. D. C., 15 de junio de 1999.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO EJECUTIVO No. 008 DEL 02 DE MARZO DE 1998.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar a la ciudadana SILVIA LETICIA CALIX MEZA, en el cargo de Secretario de Gobernación Política (Puesto Excluido) Area 09 Gobernación Departamental de Intibucá, Sección 001, Clave 00002, Programa 1-02 Gobernaciones Departamentales de la República, Ramo 4-02. Quien devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: Previamente a la toma de posesión de dicho cargo la nombrada deberá presentar su declaración Jurada de Bienes ante la Dirección General de Probidad Administrativa.

TERCERO: El presente Acuerdo es efectivo a partir del 01 de julio del presente año y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNIQUESE:

ENRIQUE FLORES VALERIANO
Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia

JOSE RICARDO LARA WATSON
Secretario General

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO No. 339-99

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Arrendamiento suscrito entre la señora MARGOTH ANGELICA CASTAÑEDA ARAUJO y la SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA, en los términos siguientes:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Nosotros, ENRIQUE FLORES VALERIANO, mayor de edad, Abogado y Notario, casado, hondureño y vecino de este Distrito Central en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y quien para los efectos de este Contrato se llamará EL ARRENDATARIO y MARGOTH ANGELICA CASTAÑEDA ARAUJO, mayor de edad, casada, hondureña, comerciante y vecina de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, quien en adelante se identifica como LA ARRENDADORA, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Arrendamiento, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERO: LA ARRENDADORA declara: Que es dueña de una casa ubicada en el barrio Concepción de la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, con las medidas siguientes: Cinco metros de frente de seis varas de fondo, construida con paredes de adobe, repellada, con dos puertas de madera de pino, piso de ladrillos mosaico, techo de madera cubierta con tejas, encielada con madera de primera clase, dotada de servicio de luz eléctrica, agua potable, baño, servicio sanitario y lavabo, siguiendo con sus colindancias: Al Norte, con propiedad de los herederos López; al Sur, con propiedad de LA ARRENDADORA; al Oeste, con propiedad de LA ARRENDADORA; al Este, con propiedad de LA ARRENDADORA, dicho inmueble será utilizado para instalar durante el tiempo estipulado la Oficina

de Migración, dependiente de la Dirección General de Población.

SEGUNDO: El plazo del arrendamiento es de cuatro (4) meses contados a partir del primero de enero al treinta de abril de mil novecientos noventa y nueve.

TERCERO: El precio del arrendamiento es de TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 350.00) mensuales, pagaderos a través de la Tesorería General de la República.

CUARTO: El pago por servicio de luz eléctrica y agua potable será por cuenta de EL ARRENDATARIO.

QUINTO: EL ARRENDATARIO no está facultado para sub-arrendar sin consentimiento manifestado por escrito de parte de LA ARRENDADORA.

SEXTO: EL ARRENDATARIO se compromete a entregar el local en el estado en que lo recibe.

SEPTIMO: Ambos Contratantes se reservan el derecho de rescindir este Contrato en caso de incumplimiento de una de las partes.

En fe de lo anterior y para los efectos legales firmamos el presente Contrato en la ciudad de Marcala, departamento de La Paz, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa y nueve. ENRIQUE FLORES VALERIANO. Identidad # 0801-1935-00583. MARGOTH ANGELICA CASTAÑEDA A. Identidad # 1210-52-00051."

COMUNIQUESE.

CARLOS R. FLORES

Presidente

ENRIQUE FLORES VALERIANO

Secretario de Estado en los Despachos de

Gobernación y Justicia

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**ACUERDO No. 372-99**

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de mayo de 1999

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACION DEL DECRETO EJECUTIVO No. 008-98

ACUERDA:

Aprobar el contrato de Servicios Profesionales entre la Secretaría de Gobernación y Justicia y la señora BLANCA MARINA GOMEZ DE CRUZ, en los términos siguientes: "CONTRATO DE PRESTACION SERVICIOS PROFESIONALES No. 099-99". Nosotros, ENRIQUE FLORES VALERIANO, mayor de edad, casado, Abogado y BLANCA MARINA GOMEZ DE CRUZ, mayor de edad, casada, Secretaria Comercial, Tarjeta de Identidad No. 0801-1937-01132, ambos vecinos de este Distrito Central, actuando el primero en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, quien en adelante se identificará como "LA SECRETARIA" nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 018-99 del veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y nueve, emitido por el Presidente Constitucional de la República, y el segundo por sí quien se denominará "LA CONTRATISTA", hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente Contrato de Servicios bajo las cláusulas siguientes:

PRIMERO: "LA SECRETARIA" manifiesta que requiere de los servicios profesionales de "LA CONTRATISTA" como SECRETARIA, para realizar las siguientes tareas: 1) Tomar dictados taquigráficos de cartas, oficios, memorándum y otra correspondencia similar y transcribirlos a máquina de escribir. 2) Pasar a máquina de escribir trabajos de diversa naturaleza tales como: Correspondencia, dictámenes, cuadros, informes y otros. 3) Recibir y despachar correspondencia y manejar el archivo de ésta y otros documentos. 4) Atender visitas y concretar audiencias e informar sobre asuntos rutinarios personalmente por teléfono. 5) Redactar correspondencia de tipo rutinario para firma de la Autoridad de la Unidad Técnica. 6) Atender el teléfono y llevar registro de llamadas. 7) Llevar control o registro de asuntos propios de la oficina. 8) Transcribir en computadora los trabajos que se le asignen haciendo uso de los programas de informática integrados en la red establecidos en la institución.

SEGUNDO: "LA CONTRATISTA" estará sujeta a las siguientes condiciones de trabajo: a) Laborará de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m., lo mismo que horas extraordinarias, cuando así lo requiera el desempeño de su trabajo; b) La prestación de sus servicios se hará en la oficina de la Subsecretaría de Justicia; c) "LA CONTRATISTA" no deberá faltar más de tres (3) días en el período contratado por motivos de enfermedad, sin perjuicio de los derechos que en este sentido le confiere la ley del Instituto Hondureño de Seguridad Social; d) "LA SECRETARIA" podrá dar por finalizado este contrato sin ninguna responsabilidad de su parte, cuando "LA CONTRATISTA" se ausente por más de tres

(3) días consecutivos o alternos en el mes sin causa justificada y en base a informe de su jefe inmediato, el que deberá presentarse a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos en un plazo no mayor de tres (3) días después de haber ocurrido la causa. e) Su superior inmediato será el señor Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia.

TERCERO: "LA SECRETARIA" no contrae compromiso con "LA CONTRATISTA" en concepto de prestaciones laborales, ni cualesquier otro derecho de los que gozan los empleados permanentes de "LA SECRETARIA", tal como lo establece el artículo 3, literal 1) de la Ley de Servicio Civil, asimismo no existe compromiso de conceder licencias con o sin goce de sueldo, excepto las otorgadas por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS).

CUARTO: La duración del presente contrato será de veintiocho (28) días a partir del tres (03) al treinta y uno (31) de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999).

QUINTO: El monto total del contrato asciende a DOS MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 2,800.00) y que será financiado por: Objeto 129, Renglón 004, Clave PAD 00560, Programa 1-01 Oficina del Secretario, Fondo 01 el pago se hará en una sola cuota mensual, en base a un sueldo de TRES MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 3,000.00) mensuales.

SEXTO: "LA SECRETARIA" podrá disolver el presente contrato en los siguientes casos: a) Por acuerdo entre ambas partes. b) Por muerte de "LA CONTRATISTA". c) Por comprobarse plenamente la incapacidad profesional de "LA CONTRATISTA" en la ejecución de su trabajo a juicio de "LA SECRETARIA". d) Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato. e) Por incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato. f) En las demás señaladas por el artículo 47 de la Ley de Servicio Civil.

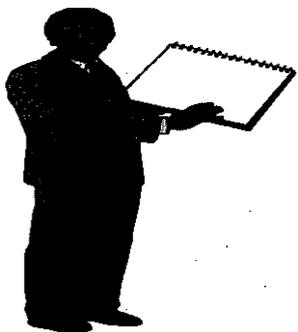
SEPTIMO: El presente contrato podrá ser prorrogado a voluntad de ambas partes.

OCTAVO: "LA CONTRATISTA" declara que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas en este contrato.- En fe de lo cual y para los efectos legales consiguientes, firmamos el presente contrato en original y cuatro copias con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve (1999). (f) ENRIQUE FLORES VALERIANO, Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y (f) BLANCA MARINA GOMEZ DE CRUZ, Contratista.

COMUNIQUESE:

ENRIQUE FLORES VALERIANO
Secretario de Estado en los Despachos de
Gobernación y Justicia

JOSE RICARDO LARA WATSON
Secretario General



AVISOS

Comerciantes Individuales

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En instrumento número seiscientos sesenta y tres, autorizado en esta ciudad capital, por el Notario JOSE C. NUÑEZ VELASQUEZ, me constituí en Comerciante Individual, para dedicarme a prestar el servicio de corte, secado, peinado de cabello, tratamientos generales de belleza para damas, caballeros y niños y a la compra y venta de todos los artículos relacionados con el ramo de la belleza, bajo la denominación "SALA DE BELLEZA VANESSA'S", con un capital inicial de Lps. 5,000.00, con domicilio en Tegucigalpa.

Tegucigalpa, M.D.C., 30 de noviembre del 2001

JENNY VANESSA AGÜERO CORTES
Propietaria

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y a los comerciantes, se hace saber: Que en fecha 20 de junio del año 2001, ante los oficios de la Notaria DELMA CRISTELA LANZA, me constituí en Comerciante Individual, bajo el nombre de "SERVICIOS TECNICOS VICTOR'S", dedicada a la prestación de servicios de aire acondicionado y refrigeración y de electricidad industrial y otros; Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán, con un capital de (Lps. 10,000.00).

LA GERENCIA

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Se hace saber: Que en escritura pública No. 142, de fecha 19 de noviembre del 2001, autorizada por la Notaria GLORIA CASTRO, me constituí como Comerciante Individual, con el nombre de "TRANSPORTES TURCIOS CRUZ", con un capital inicial de Lps. 10,000.00, cuyo giro comercial será el transporte de personas, teniendo su domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de noviembre del 2001

MARVIN TURCIOS CRUZ
Gerente General

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y a los comerciantes, se hace saber: Que en fecha 30 de noviembre del año 2001, ante los oficios de la Notaria DELMA CRISTELA LANZA, me constituí en Comerciante Individual, bajo el nombre de "TALLER DE COSTURA EBEN EZER", dedicada a la elaboración, confección y diseño de ropa para damas, caballeros y niños, etc., con domicilio en El Porvenir, departamento de Francisco Morazán, con un capital de (Lps. 5,000.00).

LA GERENCIA

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En la ciudad de El Progreso, Yoro, a los diecinueve días del mes de abril del 2001, se constituyó en Comerciante Individual, ante el Notario ALAN OMAR MADRID, bajo el instrumento No. 135, la señora ALMA LIDIA MEJIA PEÑA, denominando su negocio "CALZADORA MEJIA", con un capital inicial de Lps. 5,000.00, su domicilio será esta ciudad de El Progreso, y la compareciente actuará como gerente propietaria

ALMA LIDIA MEJIA PEÑA

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

De acuerdo con el Artículo 380 del Código de Comercio, a la banca, al comercio y al público en general, hago saber: Que en escritura autorizada en la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, con fecha quince de agosto del año mil novecientos noventa y siete, por el Notario RUBEN RODRIGUEZ BETANCOURTH, me constituí en Comerciante Individual, para dedicarme al negocio de venta de platos a la carta y comida buffet, y a otras actividades afines de lícito comercio, bajo la denominación de "RESTAURANTE LA CESTA", con domicilio en la ciudad de Danlí, y con oficinas instaladas en el barrio Abajo, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), negocio que será administrado por la señora ADA MARINA SANDOVAL.

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que dando cumplimiento a lo preceptuado en el Código de Comercio, me he constituido en Comerciante Individual, mediante escritura pública número 94, autorizada por el Notario FREDIS ALONSO CERRATO V., dedicándome a el cultivo y comercialización de productos agrícolas, crianza y engorde de ganado vacuno, elaboración y comercialización de productos derivados de la leche y otros relacionados con el ramo, así todo lo relacionado con actividades de lícito comercio, funcionará bajo el nombre de "AGRICULTURA, GANADERIA Y OTROS AUDELIA", con un capital de VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 20,000.00), y con domicilio en la aldea de Uluapa, municipio de Manto, departamento de Olancho.

Comayagüela, M.D.C., 30 de noviembre del 2001

AURA AUDELIA RUIZ
Propietaria

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que mediante instrumento número 150, de fecha 27 de noviembre del 2001, ante los oficios del Notario VICTOR MANUEL ANCHECTA LEONARDO, me constituí como Comerciante Individual, con un capital de Lps. 20,000.00, con domicilio en Comayagüela, municipio del Distrito Central, de nombre de suministros digitales "SUDI", se dedicará al mantenimiento y venta de computadoras, equipos digitales, accesorios y clases privadas y venta de software y cualquier actividad de lícito comercio.

ROGER RIGOBERTO SALAVARRIA RIVERA

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para efectos de ley, hago saber: Que en esta fecha, me constituí en Comerciante Individual, ante los oficios del Notario JOSE WILFREDO SANCHEZ VALLADARES, con capital en giro de Lps. 5,000.00, denominación "EMPRESA DE TRANSPORTES ORDOÑEZ BARDALES", con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, siendo mi actividad principal el transporte público y privado de carga y pasajeros, compra y venta de materiales de construcción, importación y venta de repuestos nuevos y usados, la comercialización de café, productos agrícolas, granos básicos, y cualquier otra actividad de lícito comercio.

Comayagüela, M.D.C., 03 de diciembre del año 2001

ADOLFO ERNESTO ORDOÑEZ BARDALES

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para efectos de ley, hago saber: Que en esta fecha, me constituí en Comerciante Individual, ante los oficios del Notario JOSE WILFREDO SANCHEZ VALLADARES, con capital en giro de Lps. 5,000.00, denominación "CONSULTORIA TECNICA DEL TRANSPORTE", con domicilio en Tegucigalpa, departamento de Francisco Morazán, siendo mi actividad principal los estudios de factibilidad de transporte, gasolineras y otros relacionados con la inversión y la producción privada, explotación del rubro privado y público de carga y pasajeros y cualquier otra actividad afín con el giro comercial y de lícito comercio.

Comayagüela, M.D.C., 29 de noviembre del año 2001

HELEODORO MORENO AGUILAR

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Por este medio y para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que con fecha nueve del corriente mes, y ante los oficios del Notario don ANDRES GALINDO CASTELLANOS, me constituí como Comerciante Individual, como titular de la empresa denominada "TECHOS DE ACERO", dedicada a la fabricación de estructuras metálicas, cielos falsos y de paredes y casas prefabricadas y su instalación y comercialización; a la compraventa y comercialización de toda clase de mercaderías, al ramo de la ferretería y la obtención de representaciones y distribuciones de casas nacionales y extranjeras. Inicia sus actividades con un capital de (Lps. 25,000.00); podrá abrir agencias o sucursales en cualquier parte de la República o del extranjero, y todos sus negocios serán administrados por el suscrito.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre del año 2001

RIGOBERTO AMAYA AMAYA
Gerente General

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en escritura pública número 1611, del 03 de diciembre del 2001, autorizada en esta ciudad por la Notario MARIA LASTENIA CRUZ MEJIA, me constituí como Comerciante Individual, con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 10,000.00), bajo la denominación de "ABARROTERIA LA LOMITA", cuyo giro principal será la venta y compra de abarrotería y en general a cualquier otra actividad de lícito comercio. Se constituye por tiempo indefinido, con domicilio en el municipio de Cedros, departamento de Francisco Morazán.

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de diciembre del 2001

JAVIER RAUDALES CRUZ
Gerente Propietario

4D. 2001.

DECLARACION DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Por este medio, al comercio y público en general, hago saber: Que en escritura pública número 934, autorizada en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho, ante los oficios del Notario JUAN ANTONIO MEJIA, con fecha 24 de noviembre del corriente año, hice mi declaración de Comerciante Individual, siendo mi giro de explotación, la propaganda comercial, comunicación radial a nivel comercial, radiodifusión musical, deportiva, noticiosa, producción y difusión publicitaria de productos y servicios, compraventa e importación de equipos de radio difusión, informática, materiales de audio-grabación, reproducción y demás equipos electrónicos y cualquier otra actividad que sea afín y de lícito comercio, con el giro principal, bajo el nombre de "VRZ - RADIO JUTICALPA". Mi capital inicial es de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 25,000.00), siendo mi domicilio en la ciudad de Juticalpa, departamento de Olancho.

Juticalpa, Olancho, 28 de noviembre del 2001

MARIA PIEDAD HERNANDEZ CANELAS

4D. 2001.

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general y para los efectos del Artículo 380 del Código de Comercio, en fecha 20 de noviembre del 2001, ante los oficios de la Notario LIGIA A. MELARA R., me constituí en Comerciante Individual, con un capital inicial de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00), siendo su finalidad, a que se dedicará será la venta de servicios artísticos de toda clase y gimnasia para toda persona y venta de artículos deportivos de toda clase, así como toda actividad de lícito comercio de conformidad con las leyes de la República, empresa que llevará por nombre "MULTI INVERSIONES MENA" "M.I.M.", su domicilio será la ciudad de Tegucigalpa, pudiendo abrir sucursales en el resto de la República.

Tegucigalpa, M.D.C., 20 de noviembre del 2001

JOSE RAMON MENA MARTINEZ

4D. 2001:

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al comercio y público en general, hago saber: Que mediante instrumento número seiscientos sesenta, autorizado por el Notario Público ALEJANDRO ALFARO RODRIGUEZ, en la ciudad de Comayagua, en esta fecha, me constituí en Comerciante Individual, bajo la denominación de "EMPRESA DE TRANSPORTES ESCOTO QUAN", asimismo podrá dedicarse en el futuro a cualquiera otra actividad que sea de lícito comercio en la sociedad, con domicilio en la ciudad de Comayagua, departamento de Comayagua, con un capital inicial asciende a CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,000.00).

Comayagua, 29 de noviembre del 2001

RAMON ENRIQUE ESCOTO QUAN

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y al comercio en particular, se hace saber: Que mediante acta notarial autorizada por el Notario ANTONIO ISAAC MARTINEZ DUBON, me he constituido como Comerciante Individual, operando una empresa comercial bajo el nombre de "SALTY DOG SEA CHARTER'S". El giro de la explotación comercial será la promoción y venta de paquetes y actividades turísticos; además la compra, venta, distribución y comercialización, al por mayor o al detalle de todo tipo de mercadería de marca nacional o internacional, como ser ropa de vestir y deportiva, zapatos, accesorios de vestir y de belleza; iniciando mis negocios con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS.

Roatán, Islas de la Bahía, 29 de noviembre del 2001

DUSTY AUSTEN
Gerente Propietario

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

En aplicación del Artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, hago saber: Que en escritura pública autorizada en este mismo lugar y fecha, por el Notario BENITO GAMEZ GIRON, me he constituido como Comerciante Individual, dedicada al comercio en general, así como a cualquier otra actividad de lícito comercio, negocio que girará con el nombre de "TIENDA JEHOVA JIREH", inicia operaciones con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps. 10,000.00), su domicilio será en esta ciudad de Marcala, departamento de La Paz.

Marcala, 12 de noviembre del 2001

MARIA IRMA URQUIA

4D. 2001.

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, se hace saber: Que en acta No. 1072, autorizada por el Abogado MARCO ANTONIO SOSA MEDINA, me he declarado Comerciante Individual, con un capital de CINCO MIL LEMPIRAS, consistiendo su actividad al transporte terrestre de pasajeros, transportando estudiantes, haciendo excursiones, dentro y fuera del país y todo lo relacionado con esta actividad, su denominación será "TRANSPORTES ESMERALDA", ubicado en el edificio Lila, local No. 4, barrio Las Delicias, 2 y 3 calle, 1a. avenida, de esta ciudad.

El Progreso, Yoro, 30 de noviembre del año 2001

ORLANDO ARTURO HALL POLIO

4D. 2001.



VARIOS

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y comerciantes en particular, los hago saber: Que en escritura No. 494 de fecha 27 de noviembre del 2001, autorizada ante la Notaría del Abogado LAUREANO CARVAJAL RIVAS, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de operar un negocio que se denominará "SISTEMA DE TELEVISION POR CABLE GEMA, S. DE R.L.". Cuya finalidad será el servicio de señal de televisión por cable, instalación, mantenimiento, y todo lo relacionado con esa actividad, así como otras actividades de lícito comercio en el país, con un capital de Lps. 30,000.00 (TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS).

ADALINDA BILLALOBOS MALDONADO

Gerente General

4 D. 2001

AUMENTO DE CAPITAL

Al público en general, se hace saber: Que en escritura pública autorizada en la ciudad de Tegucigalpa el 26 de noviembre de 2001, por el Notario FAUSTINO LAINEZ MEJIA, la sociedad "INVERSIONES ATLANTIDA, S.A." (INVATLAN), aumentó su capital social de TRESCIENTOS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 300,000,000.00) a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L. 350,000,000.00), mediante nuevas aportaciones en efectivo de los socios, reformándose la cláusula CUARTO de su Escritura Social.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre de 2001

CONSEJO DE ADMINISTRACION

4 D. 2001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, se hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta fecha, ante el Notario MOISES NAZAR VALLADARES, se constituyó la sociedad mercantil AUTO REPUESTOS CARRASCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tiene como finalidad la importación, exportación, compra y venta al por mayor y menor, comercialización, distribución de toda clase de repuestos y accesorios para vehículos, la representación y distribución de casas nacionales y extranjeras y cualquier otra actividad de lícito comercio que esté relacionada directa e indirectamente con su giro principal, con un capital de CIEN MIL LEMPIRAS (Lps. 100,000.00) y con domicilio en esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de noviembre del 2001

LA GERENCIA

4 D. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general y para los efectos de ley, se hace saber: Que mediante instrumento número 433, autorizada en la ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida, el 15 de noviembre del año dos mil uno (2001), ante los oficios del Notario PATRICK JAMES BENNETT CONNOR, se constituyó como Comerciante Individual, la señora MARGARITA LISSET SALGADO ARE, denominando su establecimiento comercial MARLISA, cuya finalidad será venta de cualquier seguros y cualquier otra actividad conexas con seguros, ya sea como intermediario, comisionista o vendedor directo, compra y venta de mercadería y todo otro producto que demande el mercado según oferta, son con el objeto de ser revendidos según precio que estime el mercado, según sus propios costos e iniciando sus actividades no importando la naturaleza de las mismas con tal que sea de lícito comercio, teniendo su domicilio en La Ceiba, departamento de Atlántida, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país, según sus necesidades, teniendo como capital DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00).

La Ceiba, Atlántida, 19 de noviembre del 2001

4 D. 2001

REFORMA DE SOCIEDAD

A la banca, comercio y público en general, se hace saber: Que en escritura pública número cuatro mil ciento veinticuatro, autorizada en esta ciudad el día veinte de noviembre de dos mil uno, por el Notario Público ZOILO ALVARADO TEJADA, se reformó la escritura de constitución de la sociedad mercantil "WONCHANG HONDURAS INDUSTRIES, S.A."; en sus cláusulas QUINTA, SEXTA y DECIMO QUINTA, referidas al aumento de capital social de dicha sociedad de CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (Lps. 5,000,000.00) a DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 17,480,000.00) mediante la emisión de nuevas acciones; a la representación del capital social y al nombramiento del Consejo de Administración.

San Pedro Sula, Cortés, 20 de noviembre, 2001

LA ADMINISTRACION

4 D. 2001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y para efectos de ley, hago saber: Que en fecha 2 de noviembre, 2001, ante los oficios del Notario JUAN ANGEL BENAVIDES, nos constituimos una sociedad "CONSTRUCTORES CENTRO SUR, S. DE R.L." (CONCENSUR), con los socios DONAL RAMIRO MARTINEZ CORRALES, y MARIO RENE SALINAS ALFARO, dedicándonos a la construcción y edificación, apertura de carreteras, elaboración de proyectos, supervisión y asesoría técnica en la rama de la construcción u otros, su domicilio Choluteca, Depto. de Choluteca, con un capital de CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 45,000.00).

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de noviembre, 2001

EMIGDIO ALVARADO MONCADA

Gerente

4 D. 2001

COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**INVITACION A LICITAR
LICITACION PUBLICA No. 03-2001**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las empresas nacionales con capacidad de contratar con el Estado, a participar en el proceso licitatorio y a presentar oferta para el "SUMINISTRO DE CUATRO (4) VEHICULOS".

Las Bases de Licitación podrán ser adquiridas a partir del día 4 de diciembre de 2001, en las oficinas de la Secretaría del Comité de Compras, ubicada en el noveno piso del edificio anexo del Banco Central de Honduras, en Comayagüela, M.D.C., mediante el pago con cheque certificado a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 1,000.00) no reembolsables.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección arriba indicada a más tardar a las 9:30 a.m., del día 19 de diciembre de 2001, y se abrirán públicamente en ese mismo día a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, en el salón de capacitación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el séptimo piso del edificio anexo del Banco Central de Honduras, con la presencia de los oferentes o sus representantes legales, los miembros del Comité de Compras de Bienes, Suministros y Servicios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, representantes de la Contraloría General de la República, de la Dirección General de Probidad Administrativa y de la Procuraduría General de la República.

NOTA. Todas las ofertas presentadas fuera del plazo antes indicado no serán aceptadas.

Para mayor información llamar al teléfono 238-0580 extensión 271.

GONZALO CARIAS PINEDA
Presidente

4D. 2001

COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS**INVITACION A LICITAR
LICITACION PUBLICA No. 01-2001**

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, invita a las empresas nacionales con capacidad de contratar con el Estado, a participar en el proceso licitatorio y a presentar oferta para el "SUMINISTRO DE SISTEMAS MODULARES".

Las Bases de Licitación podrán ser adquiridas a partir del día 4 de diciembre de 2001, en las oficinas de la Secretaría del Comité de Compras, en el noveno piso del edificio anexo del Banco Central de Honduras, en Comayagüela, M.D.C., mediante el pago con cheque certificado a favor de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de MIL LEMPIRAS EXACTOS, (L. 1,000.00) no reembolsables.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección arriba indicada a más tardar a las 9:30 a.m., del día 20 de diciembre, 2001, y se abrirán públicamente

en ese mismo día a las 10:00 a.m., hora oficial de la República de Honduras, en el salón de capacitación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, ubicado en el séptimo piso del edificio anexo del Banco Central de Honduras, con la presencia de los oferentes o sus representantes legales, los miembros del Comité de Compras de Bienes, Suministros y Servicios de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, representantes de la Contraloría General de la República, de la Dirección General de Probidad Administrativa y de la Procuraduría General de la República.

NOTA: Todas las ofertas presentadas fuera del plazo antes indicado no serán aceptadas.

Para mayor información llamar al teléfono 238-0580 extensión 271.

GONZALO CARIAS PINEDA
Presidente

4D. 2001

TITULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general, hace saber: Que en la solicitud de Título Supletorio, promovida ante este despacho por la señora INES VERONICA SOSA, mayor de edad, casada, ama de casa, hondureña y de este vecindario, que en vista de carecer de título de dominio, motivo por el cual solicitó Título Supletorio sobre un terreno de naturaleza privada, ubicado en el sitio de El Zapotillo, valle de Jamastrán, municipio de Danlí, departamento de El Paraíso, el cual tiene un área de CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA VARAS CUADRADAS (5,587.40 V2), equivalente a TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (3,895.68 M2) y se encuentra situado en la aldea de El Zapotillo, jurisdicción de Danlí, El Paraíso, cuyo lote de terreno es de naturaleza jurídica privada y se encuentra cercado por todos sus rumbos con alambre de púas; dentro de dicho solar se encuentra construida una casa de habitación, paredes de adobe, techo de teja, piso de tierra, la cual consta de tres piezas, además cuenta con letrina, agua potable y luz eléctrica y en el patio se encuentran árboles frutales, maíz y frijoles.- Y cuyas colindancias generales y medidas son los siguientes: Al Norte; 117.62 varas, y limita con Matilde Cáceres Salgado; al Sur, mide 100.28 varas y limita con Pedro Cáceres Salgado; al Este, 78.49 varas y colinda con José Martir Granado; y, al Oeste, 31.71 varas y limita con Danilo Vallecillo; inmueble que adquirido por la solicitante por compra efectuada al señor FELIPE SANTIAGO SOSA, el doce diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2333 del Código Civil.

Danlí, 9 de noviembre del 2001

CANDIDA NATALIA BLANCO
Secretaria

4 D. 2001, 4 E. y 4 F. 2002

CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD

Al público y comercio en general, se hace saber: Que en Instrumento Público No. 687, autorizado por el Notario LEONIDAS FLORES LOPEZ, en la ciudad de La Esperanza, departamento de Intibucá, el día primero de diciembre del 2001, se constituyó la sociedad denominada "INTIBUCANA DE PROYECTOS, S. DE R.L. (INPRO)", la sociedad tendrá por objetivo impulsar la capacidad de autogestión empresarial de las comunidades, mediante ejecución de proyectos de desarrollo comunal integral con cobertura en las siguientes áreas: Infraestructura, producción agrícola con énfasis en agricultura orgánica y conservación de suelos, pecuaria, comercialización, educación, salud, organización, establecer contactos a nivel nacional e internacional con instituciones financieras a fin de obtener formas de colaboración recíprocas y los recursos necesarios para la ejecución, elaboración y evaluación de proyectos, y cualquier otra actividad permitida por las leyes de Honduras, con domicilio en el municipio de Camasca, departamento de Intibucá, pudiendo establecer sucursales o agencias en otras partes de la República, según sus necesidades, con un capital inicial de VEINTE MIL LEMPIRAS (L. 20,000.00), la sociedad se constituye por tiempo indefinido.

La Esperanza, Intibucá, 1 de diciembre del 2001

LA GERENCIA

4 D. 2001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En aplicación del artículo 380 del Código de Comercio, al público en general, hago saber: Que en Escritura Pública, autorizada en este mismo lugar y fecha, por el Notario CLAUDIUS ANTONIO ROLLINS S., se formó la sociedad denominada "LANDING WHOLE SALE AND RETAIL STORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pudiendo usar válidamente el acrónimo o sigla "BODEGA LANDING o ARVIN LEE LANDING, S. DE R.L.". La finalidad de la sociedad será: a) Mercadería en general, venta al detalle y por mayor y menor; b) Ferretería en general; c) Venta de comida rápida, jugos y hielo; d) Servicio de fotocopiado; e) Medicinas; f) Importación y exportación de productos en general; g) Depósito de bebidas en general; h) Representación de casas comerciales, y fábricas nacionales y extranjeras y cualquier otra actividad conexas relacionada con el fin principal de la sociedad y cualquier otra actividad conexas relacionadas con el fin principal de la sociedad en general la realización de toda clase de actos de comercio, sin limitación alguna, que sean lícitos en el país. Con un capital mínimo de VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps.20,000.00), su domicilio será en esta ciudad de La Ceiba, departamento de Atlántida.

La Ceiba, Atlántida, 13 de noviembre del 2000

ARVIN LEE DILBERT PANDY

4 D. 2001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio, a la banca y al público en general y para los efectos del artículo 380 del Código de Comercio; se hace saber: Que mediante instrumento público número veintinueve de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil uno, y ante los oficios del Notario JUAN CARLOS PEREZ CADALSO, se constituyó la sociedad denominada PROYECTOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V., con un capital social mínimo de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00) y un máximo de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L. 20,000,000.00), teniendo como finalidad el diseño, supervisión, consultoría, compra, venta, arrendamiento, intermediación e inversión en toda clase de proyectos inmobiliarios ya sean habitacionales, industriales o comerciales en toda la República de Honduras y fuera de ella; la representación de casas nacionales o extranjeras dedicadas a la misma finalidad o la gestión de productos o servicios relacionados con el giro inmobiliarios, así como cualquier actividad de lícito comercio dentro y fuera de Honduras, teniendo su domicilio legal en esta ciudad, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país.

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de noviembre del 2001

4 D. 2001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y a los comerciantes en particular de esta plaza, para los efectos del artículo 380 del Código de Comercio, se les hace saber: Que en escritura pública autorizada en esta ciudad, con fecha 14 de noviembre del 2001, por el Notario ARNOLDO GABRIEL SOLIS CORDOVA, fue constituida la sociedad denominada "YOUR PREMIUM PRODUCTS DE HONDURAS, S.A. DE C.V." y usará además las siglas: "YPP DE HONDURAS, S. A. DE C.V., con domicilio principal en el municipio de Choloma, departamento de Cortés; su capital mínimo es de SETECIENTOS VEINTE MIL LEMPIRAS (Lps. 720,000.00) totalmente pagado y de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL LEMPIRAS (Lps.2,500,000.00) el máximo.- Teniendo como finalidad principal: La importación de materias primas y productos terminados y semielaborados, para el ensamble, fabricación, distribución y venta de dichos productos.- Importación de maquinaria de todo tipo, para la fabricación de componentes y accesorios de prendas de vestir y repuestos de esa maquinaria, su distribución y venta.- Venta al público de servicios de asesoría técnica para el montaje de líneas de producción de todo tipo de productos, y en general cualquier actividad relacionada con el giro principal de la sociedad u otra de lícito comercio.- La sociedad para el logro de su finalidad podrá operar bajo el régimen de zona libre, de zona industrial de procesamiento o bajo cualquier régimen especial que se legisle en el futuro; cuya administración estará a cargo de un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, Cortés, 14 de noviembre del 2001

LA ADMINISTRACION

4 D. 2001

CERTIFICACION

La Secretaria General, CERTIFICA: El Acuerdo que literalmente dice:

"Tegucigalpa, M.D.C., 6 de noviembre de 2001. ACUERDO NUMERO A.L. 3150/2001. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO: Que la Licenciada ROSA ONDINA FONSECA GARCIA, mayor de edad, casada, soltera, hondureña, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con el No. 4483, en su condición de Apoderada Legal de ALCONA EXIMPORT DE VENEZUELA, SOCIEDAD ANONIMA de domicilio en Caracas, Venezuela, presentó solicitud de autorización para ejercer el comercio en Honduras cuya actividad principal será la exportación e importación de productos y bienes en general procedentes de los reinos vegetal, animal y mineral, según los usos de la comunidad internacional, en su estado bruto o transformados en cualesquiera de las etapas de la cadena de distribución y comercialización de bienes de consumo así como la venta de toda clase de bienes muebles y realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con otras operaciones mercantiles establecidas en el ramo o no.

CONSIDERANDO: Que consta en autos el Certificado de Depósito a Plazo Fijo No. 25553 emitido por el Banco del País, S.A., el 18 de octubre de 2001, por la cantidad de VEINTICINCO MIL LEMPIRAS (L. 25,000.00), demostrando que la sociedad solicitante ha constituido un capital afecto a la actividad mercantil que realizará en el país.

CONSIDERANDO: Que el artículo 308 del Código de Comercio, establece que corresponde a la Secretaría de Finanzas autorizar a las sociedades constituidas con arreglo a las leyes extranjeras que puedan dedicarse al comercio en Honduras.

CONSIDERANDO: Que la sociedad interesada, reúne los requisitos para ejercer el comercio en Honduras, de conformidad al artículo 308 de Código de Comercio.

POR TANTO: El Presidente de la República en aplicación de los artículos 245 numeral 11 de la Constitución de la República, 36 numeral 8, 116, 118, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública, 22, 23, 24, 25, 26, 60 letra b), 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 308, 310 del Código de Comercio y 12 de sus Disposiciones Generales y Transitorias.

ACUERDA:

Declarar con lugar la solicitud presentada por la Licenciada ROSA ONDINA FONSECA GARCIA, en su condición expresada. En consecuencia:

PRIMERO: Se autoriza a ALCONA EXIMPORT DE VENEZUELA,

SOCIEDAD ANONIMA de domicilio en Caracas, Venezuela, para que ejerza el comercio en Honduras, siendo su actividad principal la exportación e importación de productos y bienes en general procedentes de los reinos vegetal, animal y mineral, según los usos de la comunidad internacional, en su estado bruto o transformados en cualesquiera de las etapas de la cadena de distribución y comercialización de bienes de consumo así como la venta de toda clase de bienes muebles y realizar cualquier otra actividad de lícito comercio relacionada con otras operaciones mercantiles establecidas en el ramo o no.

SEGUNDO: Tener acreditado como Representante Permanente en Honduras al señor CARLOS ALBERTO GONZALEZ ROSALES, venezolano, mayor de edad, de este domicilio.

TERCERO: Autorizar la inscripción de la sociedad interesada en el registro de comercio de Francisco Morazán por ser la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., donde tendrá su domicilio principal.

CUARTO: Fijar a la sociedad peticionaria el plazo de seis meses para que inicie operaciones, plazo que comenzará a contarse a partir de la fecha en que quede firme el presente acuerdo, debiendo de informar de ello a esta Secretaría de Estado.

QUINTO: La sociedad interesada deberá pagar en la Tesorería General de la República la cantidad de CIEN LEMPIRAS (L. 100.00) por el Representante Permanente y CINCUENTA LEMPIRAS (L. 50.00) por el patrimonio afecto a la actividad comercial que realizará en el país, además deberá publicar por su cuenta el presente Acuerdo en el diario oficial "LA GACETA".

SEXTO: Una vez que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral anterior, extiéndase certificación del mismo al interesado para los efectos legales consiguientes.

COMUNIQUESE. CARLOS ROBERTO FLORES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.- EL SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO, RODOLFODANERY FUNES".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de noviembre del dos mil uno.

MA. CARMEN S. DE RODRIGUEZ
Secretaria General

4 D. 2001

**MODIFICACION DE ESCRITURA
PUBLICA DE
CONSTITUCION DE BANCO CAPITAL,
S.A.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, se hace saber: Que mediante Escritura Pública número ciento quince (115) que en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. autorizó el Notario JACOBO CALIX HERNANDEZ, el 25 de octubre de 2001, se reformó la Escritura Constitutiva de BANCO CAPITAL, S.A. en cuanto a las Cláusulas Séptima y Novena y el Artículo 5 de los Estatutos Sociales, consistiendo dichas reformas en aumentar el capital social de L.140,000,000.00 a L. 200,000,000.00 dividido en 2,000,000 de acciones comunes nominativas con valor nominal de L. 100.00 cada una. Que el aumento de capital suscrito será pagado en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en que fue aprobado el aumento por parte de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, sin perjuicio que se puedan realizar pagos antes del plazo indicado constituido por aportes en efectivo. El capital autorizado es de L. 200,000,000.00 suscrito y pagado conforme a lo indicado anteriormente”.

4 D. 2001

COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público en general, hago saber: Que en instrumento No. 410 autorizado por el Abogado ALAN OMAR MADRID, me constituí en Comerciante Individual, la actividad será la compra, venta y distribución de embutidos y pollo y cualquier otro producto de lícito comercio, inicia con un capital de L. 5,000.00, con domicilio en San Pedro Sula, su denominación social será DISTRIBUCIONES CHINCHILLA GUEVARA, será administrado por el declarante.

El Progreso, Yoro, 29 de noviembre del 2001

GERMAN CHINCHILLA GUEVARA

4D.2001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Para los efectos del artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que en Escritura Pública de fecha 29 de noviembre 2001, autorizada en esta ciudad, por la Notario HILDA BENEDITT LAINEZ, se constituyó una sociedad mercantil denominada “RECTEX DE HONDURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”, pudiendo usar las siglas “RECTEX, S. DER.L. DE C.V.”. Su finalidad será: La compra y venta de materiales textiles, saldos y prendas, importación y exportación, todo tipo de mercadería, representación de casas nacionales y extranjeras; y en definitiva cualquier acto de lícito comercio permitido por la ley que tenga o no relación con el giro principal del negocio.- Su domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, podrá establecer agencia o sucursales en cualquier lugar de la República o en el exterior.- Capital mínimo es de L. 5,000.00 y capital máximo es de L. 10,000.00.- Se constituye por tiempo indefinido.

San Pedro Sula, Cortés, 29 de noviembre del 2001

LA GERENCIA

4D.2001

**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
GOBERNACION Y JUSTICIA**

ACUERDO No. 171-99

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de julio de 1999

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

En uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo 245, atribución 11 de la Constitución de la República.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano PEDRO ANGEL SAGASTIZADO, en el cargo de CONDUCTOR DE AUTOMOVILES III, Area 01, Unidad Dirección Ejecutiva, Clave de Puesto 00004, Programa 2-08, DIRECCION EJECUTIVA DEL CATASTRO, Ramo 4-02, quien devengará el sueldo mensual asignado en el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Nación.

SEGUNDO: Previamente a la toma de posesión de dicho cargo, el nombrado deberá presentar su declaración jurada de bienes ante la Dirección General de Probidad Administrativa.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir del primero de Agosto y deberá publicarse en el Diario Oficial “LA GACETA”.

COMUNIQUESE:

CARLOS R. FLORES
Presidente

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia
ENRIQUE FLORES VALERIANO

CERTIFICACION

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- CERTIFICA: La Resolución No. 191-2001 que literalmente dice:

“RESOLUCION No. 191-2001.- El Presidente de la República. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de octubre del dos mil uno.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha quince de noviembre del dos mil, por el Licenciado WILFREDO FIGUEROA VARELA, en su carácter de Apoderado Legal de la ASOCIACION EVANGELISTICA FUENTE DE VIDA, con domicilio en el municipio de Taulabé, departamento de Comayagua, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley, habiéndose mandado oír a la PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, A LA CONFRATERNIDAD EVANGELICA DE HONDURAS y al Departamento Legal de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron dictamen favorable.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Presidente de la República, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia conceder Personalidad Jurídica a las asociaciones civiles de conformidad con la ley.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, si bien no son Asociaciones de carácter civil a las que se puede conceder Personalidad Jurídica de acuerdo con la ley, es evidente que son las organizaciones idóneas para que la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto y cultivar el espíritu, como aspectos importantes en la formación integral del individuo, en consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de

las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que la ASOCIACION EVANGELISTICA FUENTE DE VIDA, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40, y en aplicación de los Artículos 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública.

RESUELVE:

Conceder Personalidad Jurídica a la ASOCIACION EVANGELISTICA FUENTE DE VIDA, con domicilio en el municipio de Taulabé, departamento de Comayagua y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION EVANGELISTICA
“FUENTE DE VIDA” DE SU CONSTITUCION,
DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION**

ART. 1.- Se constituye una Asociación puramente civil, sin fines de lucro, la que se registrá por sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones de la Asamblea.

ART. 2.- La Denominación de la Asociación será conocida como ASOCIACION EVANGELISTICA “FUENTE DE VIDA”, la cual tendrá su domicilio en el municipio de Taulabé, departamento de Comayagua, con proyección a nivel nacional.

ART. 3.- La presente Asociación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II**DE SUS FINES**

ART. 4.- Esta Asociación estará a la predicación del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, procurando la unidad y la estrecha colaboración entre los miembros de la Asociación.

ART. 5.- El fin primario de la ASOCIACION EVANGELISTICA "FUENTE DE VIDA" será promover la Fe Cristiana a través de la enseñanza de la Palabra de Dios sin distinción de ninguna clase, promover con sus propios recursos la obra social en los sectores poblacionales de la República de Honduras que se encuentran necesitados de esta ayuda cooperando en lo que sea necesario en la labor de alfabetización, propagar y formar el evangelio de Jesús en todo el país, promover una sólida base de fe en los cristianos; servir de apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia o casos de indigencia infantil o adulta, lograr elevar el carácter moral y ético de sus miembros de continuo y que se distingan como personas ejemplares y dignas de imitar por la Sociedad en general; crear y desarrollar centros y programas orientados al rescate y rehabilitación de jóvenes que no andan por buenos caminos e incorporarlos a la Sociedad.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS

ART. 6.- Para ser miembro de la Asociación se requiere: a.- Aceptar al Señor Jesucristo como su único Salvador Personal; b.- Ser personas rectas en sus aptitudes y de buenas costumbres; c.- Profesar la fe cristiana; d.- Estar inscritos en el Libro respectivo; e.- Ser aceptado por la Asamblea General; y, f.- Ser personas con sano interés que deseen cooperar con su tiempo y sus recursos al servicio de la obra de Dios.

ART. 7.- Los miembros de la ASOCIACION EVANGELISTICA "FUENTE DE VIDA" serán de dos categorías: Activos y Honorarios.

ART. 8.- Son Miembros Activos las personas naturales que han participado activamente en la creación de esta Asociación y que suscribieron el acta de Constitución de la misma, y los que en lo sucesivo lleguen a ser miembros.

ART. 9.- Son miembros Honorarios, las personas que han prestado servicios relevantes a la Asociación y que la Asamblea les confiera tal honor.

ART. 10.- La calidad de miembros se pierde por decisión de la mayoría de votos de la Asamblea General por las razones siguientes:

a.- Renuncia escrita del miembro; b.- Negar su fe cristiana; c.- Pérdida de sus derechos ciudadanos; d.- Negarse a acatar las resoluciones o acuerdos de los Organos de Gobierno de la Asociación; e.- Actuar en contra de los intereses de la Asociación o desviarse de sus fines cuando éstos se acrediten fehacientemente; f.- Malversaciones de los fondos de la asociación; y, g.- Por cualquier otra causa que determinen las normas del Orden Público y las leyes del país.

ART. 11.- Son derechos de los miembros activos: a.- Tener voz y ejercer el voto en las Asambleas; b.- Optar a cargos Directivos o integrar comisiones de trabajo; c.- Recibir información sobre el manejo de los fondos, programas y demás actividades de la Asociación; d.- Gozar de los servicios que brinde la misma, e.- Los demás que le señalen los presentes estatutos.

ART. 12.- Son derechos de los miembros Honorarios: a.- Tener voz en la Asamblea a los que concurran. b.- Recibir informes sobre la labor de la Asociación.

ART. 13.- Son obligaciones de los miembros de la Asociación: a.- Dedicar su tiempo y trabajo para el logro de los fines y objetivos de esta Asociación; b.- Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Asociación mediante las contribuciones voluntarias; c.- Asistir a las reuniones de la Asociación, en forma periódica; d.- Mantener un testimonio limpio dentro y fuera de la Asociación; e.- Respaldar los planes evangelísticos, Misioneros o de otra índole que desarrolle la asociación; f.- Desempeñar los cargos para los cuales fueren electos por la Asamblea General; y, g.- Cumplir con las disposiciones estatutarias que se establezcan.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

ART. 14.- LA ASOCIACION EVANGELISTICA "FUENTE DE VIDA" se regirá por los siguientes órganos: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva.

ART. 15.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, habrán dos clases de Asambleas: La Asamblea General Ordinaria, la que se reunirá dos veces al año, preferiblemente durante el mes de junio y durante el mes de diciembre y la Asamblea Extraordinaria que puede celebrarse en cualquier tiempo.

ART. 16.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hará mediante comunicados públicos escritos emitidos por el Presidente de la Junta Directiva a través del Secretario, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros de la Asociación con quince días de anticipación acompañada de su respectiva agenda.

ART. 17.- Se establece como quórum de las Asambleas, la asistencia de la mitad más uno de sus miembros.

ART. 18.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir la Junta Directiva; b.- Admitir nuevos miembros; c.- Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de la Asociación; d.- Aprobar los planes anuales de la Junta Directiva; e.- Reformar o modificar los presentes estatutos; f.- Las demás que les correspondan como autoridad máxima de la Asociación.

ART. 19.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Reformar o enmendar los presentes estatutos; b.- Acordar la disolución y liquidación de la Asociación; c.- Pedir cuenta a la Junta Directiva sobre su gestión o revocación de la misma; y, d.- Cualquier otra causa calificada por la Asamblea General.

ART. 20.- La resolución de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple, es decir por la mitad o más uno de sus miembros y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de sus miembros.

ART. 21.- La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y un Vocal; los que serán electos por la Asamblea General.

ART. 22.- Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación serán electos el primer domingo del mes de enero de cada año que corresponda por la Asamblea General y tomarán posesión el primer día del mes de febrero del año respectivo.

ART. 23.- Los miembros de la Junta Directiva de la Asociación una vez electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones dos años, quienes

podrán ser reelectos únicamente por un período más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de sus miembros. La Junta Directiva se reunirá cada mes en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario previa convocatoria.

ART. 24.- Son atribuciones de la Junta Directiva de la Asociación: a.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Asamblea General; b.- Velar por el buen desarrollo y efectividad de los diferentes planes y proyectos de la Asociación; c.- Velar por el buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; d.- Conocer y resolver sobre la renuncia de cualquiera de los miembros de la Asociación con posterior conocimiento a la Asamblea; e.- Tratar los asuntos internos propios de la Asociación; f.- Velar por el buen uso del presupuesto aprobado por la Asamblea General; g.- Promover recursos humanos y económicos para la Asociación; h.- Velar por la estricta observancia de los estatutos y disposiciones que rigen la Asociación.

ART. 25.- Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere: a.- Ser miembro fundador o activo de la Asociación o haberlo sido por un período no menor de un año; b.- Estar presente al momento de la elección de la Junta Directiva; y, c.- Ser apto para el cargo para el cual se elige.

ART. 26.- Son atribuciones del Presidente; a.- Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Autorizar con su firma los acuerdos, los Libros de Secretaría, Tesorería de Registro, credenciales y cualquier otro documento oficial de la Asociación. c.- Representar legalmente a la Asociación. d.- Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. e.- Previa autorización aprobada por la Asamblea General, podrá, gravar, hipotecar o comprometer bienes de la Asociación. f.- Elaborar el plan de trabajo de la Junta Directiva. g.- Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la asamblea y de la Junta Directiva. h.- Representar a la Asociación en todos los actos y misiones que se requieran; y, g.- Hacer uso del voto de calidad en caso que se empate en las decisiones que se tomen.

ART. 27.- Es atribución del Vicepresidente, asumir las responsabilidades del Presidente en ausencia de éste.

ART. 28.- Son atribuciones del Secretario: a.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva de

la Asociación. b.- Atender la correspondencia en general de la Asociación. c.- Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida previa instrucción del Presidente. d.- Llevar los correspondientes libros de actas, acuerdos y registros y demás que tengan relación con el trabajo de la Asociación. e.- Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones. f.- Mantener actualizado el Libro de membresía de la Asociación; y, g.- Las demás que le corresponden de acuerdo a su cargo.

ART. 29.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Llevar los libros de ingresos y egresos de la Asociación; b.- Velar por el buen manejo de los fondos que por cualquier concepto ingresen a la Asociación; c.- Presentar a la Junta Directiva un informe semestral y anual de los estados financieros de la Asociación; d.- Darle fiel cumplimiento al presupuesto de ingresos y egresos anual de la Asociación conforme a su aprobación; e.- Solicitar las auditorías debidamente autorizadas por la Junta Directiva sobre las cuentas de la Asociación; f.- Manejará los fondos de la Asociación en cuentas de cheques y/o de ahorros en una Institución Bancaria, sólo hará erogaciones que autorice la Junta Directiva. Los retiros sólo podrán hacerse con su firma y la del Presidente u otra persona designada por la Junta Directiva.

ART. 30.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el buen manejo de las propiedades de la Asociación; b.- Velar por que se cumplan los estatutos, las resoluciones y acuerdos Asamblea General y de la Junta Directiva; c.- Fiscalizar todas las actividades de la Junta Directiva; d.- Revisar las cuentas de la Asociación cuando lo estime conveniente; y, e.- Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

ART. 31.- Son atribuciones del Vocal: a.- Cubrir las vacantes, permisos o ausencias de los miembros de la Junta Directiva. b.- Otras que se le asignen.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO

ART. 32.- El Patrimonio de la ASOCIACION EVANGELISTICA "FUENTE DE VIDA" estará formado por: a.- Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación; b.- Las donaciones que perciba; c.- Los derechos y acciones que

adquiera por compra; d.- Cualquier otro tipo de ingresos que adquiera la Asociación sea por personas naturales, nacionales o extranjeras.

CAPITULO DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ART. 33.- Son causas de disolución de esta Asociación: a.- Apartarse de los fines de la Asociación tomando los de una mercantil; b.- La imposibilidad de realizar sus fines; c.- La insolvencia económica; d.- Por la voluntad de todos los miembros; e.- Cualquier otra calificada por la Ley.

ART. 34.- La disolución de esta Asociación sólo podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de la Asamblea o por disposición de la Ley.

ART. 35.- En caso de acordarse la disolución y liquidación se entregará una comisión liquidadora integrada por tres personas quienes se encargarán de cumplir las obligaciones contraídas por la Asociación, haciendo saber la disolución y liquidación de la Asociación mediante avisos públicos en un periódico de circulación nacional, y en caso de quedar bienes o patrimonios después de liquidada, los bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones se pasarán a otra organización creada con fines similares que acuerde la Asamblea.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 36.- La Junta Directiva podrá: a.- Adquirir bienes muebles e inmuebles, para beneficio de la asociación y celebrar con personas naturales o jurídicas los contratos o convenios que se estimen conveniente, suscribiendo documentos públicos o privados según sea necesario.

ART. 37.- Los presentes estatutos podrán ser reformados total o parcialmente cuando así lo acordare la mitad más uno de los miembros de la Organización en Asamblea General.

ART. 38.- Todo lo no previsto en los presentes Estatutos podrá resolverlo la Asamblea General siempre que sus relaciones se ajusten a los intereses de la asociación.

ART. 39.- La presente Resolución deberá inscribirse en el Libro de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad, conforme lo establece el Artículo 2329 del Código Civil.

ART. 40.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al ser aprobados por el Poder Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y demás leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.- NOTIFIQUESE. (f) CARLOS R. FLORES, PRESIDENTE. (f) VERA SOFIA RUBI AVILA, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de noviembre del dos mil uno.

RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO GENERAL

4 D. 2001

AVISO DE REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público en general y al comercio en particular, para los efectos de ley, se hace saber: Que ante los oficios del Notario VICTOR MANUEL PINEDA AYALA, con fecha 29 de noviembre del 2001, en Instrumento número 22, se reformó la Escritura de Constitución de la Sociedad “PLASTICOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V.”; en sus cláusulas QUINTA Y SEXTA, todo en virtud que en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, celebrada en esta ciudad el día 20 de abril del dos mil uno, se acordó aumentar el capital social de dicha Sociedad así: El capital mínimo de L. 1,500,000.00 se eleva a la cantidad de L. 7,000,000.00 y el capital máximo de L. 7,000,000.00 se eleva a la cantidad de L. 12,000,000.00.

San Pedro Sula, 22 de noviembre del 2001

LA ADMINISTRACION

4 D. 2001

AVISO DE COMERCIANTE INDIVIDUAL

Al público y al comercio en general, hago saber: Que en esta fecha me he constituido en COMERCIANTE INDIVIDUAL, del negocio denominado TRANSPORTES ALVARADO, propiedad del señor JOSE ANDRES ALVARADO, bajo los oficios del notario RAMON ALFREDO SILVA ORTEGA, con un capital inicial de cinco mil lempiras (Lps. 5,000.00) con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés y siendo su finalidad la explotación de transporte público de pasajeros dentro y fuera del país.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de noviembre del 2001

JOSE ANDRES ALVARADO ALVARADO
PROPIETARIO

4 D. 2001

Secretaría de Industria y Comercio

RESOLUCION No. 370-2000

Tegucigalpa, M.D.C., 28 de julio del 2000

RESOLUCION NUMERO 370- 2000, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central. 28 de julio del 2000.

VISTO: Para resolver el escrito denominado “SE SOLICITA ENMENDAR UN ERROR MATERIAL O DE HECHO” presentado por el Licenciado RENE EDGARDO LEZAMA CASTELLANOS, en su condición de Apoderado Legal de la sociedad LABORATORIOS Y DROGUERIA HILCA, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 300-99 de fecha 3 de agosto de 1999 esta Secretaría de Estado concedió a la referida sociedad Licencia de Representante no Exclusivo de la concedente EXPORT MEDICAL TECHNOLOGY CORP., para representar los productos de una serie de laboratorios entre los que está el laboratorio KWANG MYAN PHARM IND. CO.

CONSIDERANDO: Que en su escrito el Licenciado Lezama manifiesta que revisando los nombres completos de los laboratorios involucrados en la licencia de representante, se reparó que el laboratorio que se indica como KWANG MYAN PHARM IND. CO., debe leerse como KWANG MYUNG PHARM CO. LTD., y en virtud de que su representada está participando en una Licitación Pública y que se ha pedido la subsanación del nombre del laboratorio, se pide que se rectifique el error, acompañando para tal efecto fotocopia debidamente autenticada de la carta emitida por la sociedad Export Medical Technology Corp., en la que se consigna correctamente el nombre del laboratorio.

CONSIDERANDO: Que de la revisión del expediente se observa que efectivamente el nombre del laboratorio no era el correcto, por lo que es procedente lo solicitado, tomando en cuenta que la Administración Pública podrá rectificar los errores de hecho, debiendo publicarse la misma en el Diario Oficial La Gaceta.

CONSIDERANDO: Que mediante dictamen de fecha 27 de julio del 2000 el Departamento de Servicios Legales determinó. Favorablemente la rectificación solicitada.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado con fundamento en los Artículos: 1, 7, 33 reformado, 36 numeral 8), 116 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1,19, 22, 25, 66 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE 1.- Declarar con lugar el escrito denominado “SE SOLICITA ENMENDAR UN ERROR MATERIAL O DE HECHO” presentado por el Licenciado RENE EDGARDO LEZAMA CASTELLANOS en su condición de Apoderado Legal de la sociedad LABORATORIOS Y DROGUERIA HILCA, S.A. DE C.V., por estar conforme a derecho. 2.- Rectificar la Licencia de Representante No Exclusivo otorgada a la referida sociedad en el sentido de que el nombre correcto del Laboratorio KWANG MYAN PHARM IND. CO., es KWANG MYUNG PHARM CO. LTD. 3.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el registro respectivo. OSCAR KAFATI KAFATI, **Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.** CARLA P. SALGADO, **Secretaria General en funciones.**

CARLA P. SALGADO
Secretaria General en funciones

4 D. 2001

CERTIFICACION

La suscrita, Secretaria General, CERTIFICA: La Resolución No. 394-2001. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. 18 de octubre del 2001.

VISTA: Para resolver la solicitud N° 323-2001 presentada ante esta Secretaría de Estado por el Licenciado ZAGLUL BENDECK SAADE, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil LABORATORIOS Y DROGUERIA HILCA, S.A. DE C.V., con domicilio en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, contraída a solicitar que se otorgue a su representada Licencia de Representante y Distribuidor en forma Exclusiva, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, por tiempo definido hasta el 08 de mayo del 2002, para representar y distribuir el producto factor Antihemofílico VIII, de la empresa concedente LABORATORIO KOREA GREEN CROSS CORP., domiciliada en 303 Bojung-Ri, Koosung-Myun, Yongin, Corea.

CONSIDERANDO: Que reunidos los requisitos de forma exigidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, la Secretaría General remitió las presentes diligencias a la Dirección General de Sectores Productivos para la continuación de su trámite.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Servicios Legales con fundamento en el Informe Técnico emitido por la Dirección General de Sectores Productivos, determinó que la empresa concesionaria, cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia solicitada.

POR TANTO: El Sub - Secretario de Estado en aplicación de los artículos 1, 7 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 22, 60 literal b) y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras; 1, 2, 3, 4 y 5 modificado de su Reglamento por Acuerdo No. 180-00 del 31 de octubre del 2000.

RESUELVE:

1.- Declarar con lugar la solicitud de licencia de Representante y Distribuidor en forma Exclusiva presentada por el Licenciado ZAGLUL BENDECK SAADE, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil LABORATORIOS Y DROGUERIA HILCA, S. A. DE C.V., por cumplir con los requisitos exigidos por la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento. 2.- Conceder a la Sociedad peticionaria licencia de Representante y Distribuidor, en forma Exclusiva, por tiempo definido hasta el 08 de mayo del 2002, con jurisdicción en todo el territorio de la República de Honduras, para representar y distribuir el producto factor Antihemofílico VIII, de la empresa concedente LABORATORIO KO-

REA GREEN CROSS CORP., domiciliada en 303 Bojung-Ri, Koosung-Myun, Yongin, Corea. Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial La Gaceta por cuenta del interesado y a la presentación del ejemplar en que conste la publicación, inscribese en el Registro respectivo que al efecto lleva la Dirección General de Sectores Productivos. NOTIFIQUESE. DARIO HERNANDEZ, SUB SECRETARIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. SUYAPA MEJIA DE MILLA, SECRETARIA GENERAL”.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de octubre del dos mil uno.

SUYAPA MEJIA DE MILLA
SECRETARIA GENERAL

4 D. 2001

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras departamental de esta ciudad de Santa Bárbara, S.B., al público en general y para los efectos de ley.- HACE SABER: Que este juzgado con fecha veintidós de noviembre del presente año (2001), dictó sentencia declarando heredera ab-intestato a la señora MARTA ELENA LEIVA CABALLERO, de generales ya expresadas de todos los bienes y derechos por derecho de representación de su padre el señor PEDRO LEIVA, de todos los bienes y derechos dejados al momento de su muerte ANITA JOSEFA LEIVA CABALLERO, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Santa Bárbara, 28 de noviembre del 2001

P.M. José Luis Zúñiga R.
Secretario

Juzgado Segundo de Letras Departamental
Santa Bárbara, S. B.

4 D. 2001

HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que este Juzgado de Letras Cuarto de lo Civil, en el expediente 19-99 de herencias, dictó sentencia en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil uno, que en su parte resolutive dice: RESUELVE: Declarar a MIRNA ARACELY GONZALEZ ARDON, heredera ab-intestato de su difunto padre el señor MARCO TULIO GONZALEZ BORJAS, y se le concede la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Comayagüela, M.D.C., 30 de noviembre del año 2001

MIRIAM FIGUEROA MONTOYA
SECRETARIA

4 D. 2001

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**ACUERDO No. 095-2001-CUO
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO****SECCION ORDINARIA DEL 26 DE JULIO DE 2001**

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No. 053-2001 CUO del 31 de mayo del 2001, se dispuso nombrar una Comisión Bipartita UNAH/ADUNAH con un Testigo de Honor y garante del cumplimiento por cada parte para la discusión de los Artículos reformados del Estatuto del Docente Universitario, en conflicto, siguientes: 132, 203 y 252, y los Artículos derogados siguientes: 21, 41, 134, 148, 149, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 237; para presentar una propuesta de solución consensuada al Consejo Universitario para su resolución en la Sesión Ordinaria del 28 de junio del 2001.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento del Acuerdo 053-2001 CUO la Rectoría mediante Acuerdo N° 418 del 13 de junio de 2001 nombró la Comisión Bipartita UNAH/ADUNAH y los Testigos de Honor y garantes de cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo 074-2001 CUO del 28 de junio de 2001 se incluyó en la discusión de la Comisión Bipartita los Artículos siguientes: 9, 39, 58, 106, 107 y 255, para presentar la redacción consensuada al Consejo Universitario en la Sesión Ordinaria del 26 de junio de 2001.

CONSIDERANDO: Que la Comisión Bipartita UNAH/ADUNAH y los Testigos de Honor y garantes de cumplimiento suscribieron la siguiente Acta de Consenso de las reformas del Texto del Estatuto del Docente Universitario. En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día miércoles dieciocho de julio del año 2001, siendo las 4:00 p.m., reunidos en el salón de sesiones de la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en la Ciudad Universitaria, por una parte los señores **Abog. Rigoberto Armando Ramos Sánchez, Lic. Francisco Galdámez, Dra. Lidia Estela Cardona y Dra. Gilma Agurcia de Hernández**, quienes actúan como Comisionados por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras "UNAH" y por otra los señores **Ing. Jorge Gallo Navarro, Lic. Mauricio Armando Durón, Lic. Warren Valdemar Ochoa y Abog. Olvin Rodríguez**, en su condición de Comisionados acreditados por la Asociación de Docentes Universitarios "ADUNAH". Todos los Comisionados con facultades suficientes otorgadas por sus representadas para la celebración del diálogo constructivo conducente a la concertación de las reformas del texto del Estatuto del Docente Universitario en el ACUERDO No. 074-2001-CUO de fecha 28 de junio del año 2001 del punto No. 9 del

ACTA 734 de la sesión del Honorable Consejo Universitario de esta misma fecha. Actúan como Garantes de cumplimiento y Testigos de Honor, el honorable Señor Secretario Ejecutivo del FONAC Don Juan Ferrera y el honorable Presidente del Colegio de Abogados de Honduras, Abogado Jorge Rivera Avilés. Tomando en consideración las ACTAS de la Comisión Bipartita de fecha 21 de junio y 17 de julio del presente año respectivamente; los Comisionados acordaron: 1. Que las bases normativas en la discusión y las reglas de la misma son: a) Ambas Comisiones convienen en que el fin de este Estatuto es dignificar la función de la enseñanza universitaria en armonía con lo establecido en los artículos 160 de la Constitución de la República y 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras; b) Pretenden las partes intervinientes que este Estatuto sea un instrumento académico-jurídico moderno, ágil y transparente, que regule el ejercicio de la docencia en su más alto nivel; que fundamentado en principios académicos, jurídicos, laborales y éticos y como expresión de la madurez intelectual, permita superar las discrepancias existentes por las reformas realizadas; c) Las partes dialogantes hacen suyo el principio de subsidiariedad, en virtud del cual, aplicando la descentralización administrativa y académica y una real representatividad de los organismos académicos, toda solicitud, reclamo, o caso deberá resolverse en las instancias inferiores y sólo en casos excepcionales recurrir a las instancias superiores; d) A tono con las tendencias modernas se adopta el principio de democracia participativa, en virtud del cual se garantizará la participación activa de los docentes y la responsabilidad compartida en la marcha de la actividad académica universitaria, dentro de un ambiente que permita reclamar el otorgamiento de derechos y, en la misma medida, el cumplimiento de obligaciones, a través de un sistema equitativo de premios y sanciones; e) Invocamos la equidad como fórmula para hacer justicia y reconocer el trabajo realizado, brindando igualdad de oportunidades y, en casos semejantes, igualdad de retribución; f) Nos comprometemos a que este Estatuto lleve la impronta del sentido universitario para lograr elevar nuestras prácticas a un nivel superior homologable a cualquier universidad del mundo. Exigiendo, por tanto, la más alta formación de los docentes, para que el conocimiento no se degenere por endogamia académica; g) Este Estatuto con sus reformas consensuadas tiene un sentido de futuro, pues no simplemente describe lo que se está haciendo, sino que pretende normar e impulsar hacia metas de superación de la docencia, la investigación y la extensión en todas sus dimensiones. Por lo tanto no se trata de un instrumento conyuntural, sino que se aprobará de cara al futuro de la Universidad, teniendo como norte la superación tanto en la formación de los docentes como de la enseñanza universitaria en Honduras; h) Aspiramos a que el Estatuto desarrolle el principio de legalidad, en virtud del cual docentes y autoridades estén subordinadas a la Ley, ejerciendo las atribuciones que expresamente confiera este Estatuto, procurando que

su normativa no viole derechos adquiridos, ni entre en contradicción con el sistema normativo de la Universidad y de Honduras; i) En fin, el Estatuto parte del principio de legitimidad, por haber sido elaborado por docentes, para docentes y con los docentes; porque ha sido discutido y consensuado por docentes de las diferentes unidades académicas de la UNAH, es un proceso largo de consultas con el espíritu de que al fin cuente la UNAH con un instrumento diáfano, expedito, equitativo y libre de injerencias arbitrarias que permita alcanzar un cuerpo docente preparado, en procura de enfrentar los desafíos que planteará la enseñanza universitaria del nuevo siglo y del milenio respectivamente; j) Ningún artículo reformado debe violar ley alguna, por lo que se analizará tanto el contenido del documento original como el del reformado, a fin de proponer al Honorable Consejo Universitario la redacción correcta; k) En aquellos artículos que no fuese posible llegar a un consenso, se elevará al Honorable Consejo Universitario la posición de cada una de las partes, a efecto de que este Organismo de Gobierno Universitario, después de escuchar los diferentes puntos de vista, resuelva conforme a Ley y fundamentado en los principios que inspiran al Estatuto del Docente Universitario: 2. Que por tener diferencias de criterios muy bien definidas en sus argumentos, el artículo 9 no puede ser consensuado por las partes, por lo que el mismo debe ser sometido al Honorable Consejo Universitario conforme lo indica el literal k) del numeral 1; 3. Llegar a un consenso en la redacción de los artículos 39, 41, 58, 106, 132, 203, 203A, 203B, 203C y 252; cuya redacción es la que aparece tabulada en la tercera columna del documento adjunto; la que la Comisión Bipartita propone al Honorable Consejo Universitario para su aprobación; 4. Que debe prevalecer la redacción de los artículos 107 y 255 reformados mediante Acuerdos Nos. 128-2000-CUO y 046-2001-CUE de fechas 14 de diciembre del 2000 y 21 de mayo del 2001 respectivamente, que fueron publicados en el Diario Oficial "La Gaceta" Nos. 29372 del 8 de enero del 2001 y 29511 del 23 de junio del presente año; 5. Alcanzar el consenso de conservar la derogación de los artículos 21, 134, 148, 149, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 237; y que el Consejo Universitario derogue el Artículo 249 cuyo texto modificado se encuentra contenido en el nuevo Artículo 41. 6. Solicitar al Honorable Consejo Universitario que esta **ACTA DE CONSENSO DE LAS REFORMAS DEL ESTATUTO**, sea aprobada junto con las reformas aquí propuestas; asimismo, que ordene que dicha ACTA forme parte integral del texto del Estatuto en el Prólogo, a fin de que quede registrado el nombre de las personas que participaron en dicha labor como los principios que prevalecieron en los miembros de la Comisión Bipartita en la discusión y consenso de la misión encomendada. Dado en la Ciudad Universitaria, el día miércoles dieciocho de julio del año 2001. **POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, 'UNAH', RIGOBERTO ARMANDO RAMOS S., FRANCISCO GALDAMEZ, LIDIA ESTELA CARDONA, GILMA AGURCIA DE HERNANDEZ. POR LA ASOCIACION**

DE DOCENTES DE LA UNAH, "ADUNAH". JORGE GALLO NAVARRO, MAURICIO ARMANDO DURON, WARREN VALDEMAR OCHOA, OLVIN RODRIGUEZ. POR LOS GARANTES DE CUMPLIMIENTO Y TESTIGOS DE HONOR. DON JUAN FERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL FONAC. JORGE RIVERA AVILES, PRESIDENTE DEL CAH.

POR TANTO: El Consejo Universitario, en uso de las facultades que la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras le confiere,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Conservar la redacción de los Artículos 9 y 255 del Estatuto del Docente Universitario reformados mediante Acuerdo 046-2001 CUE del 21 de mayo del 2001 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 29511 del 23 de junio del 2001, asimismo conservar la redacción del Artículo 107 reformado mediante Acuerdo N° 128-2000-CUO del 14 de diciembre del 2000 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" N° 29372 del 8 de enero del presente año.

ARTICULO SEGUNDO: Reformar y adicionar los Artículos 39, 41, 58, 106, 132, 203, 203-A, 203-B, 203-C y 252 del Estatuto del Docente Universitario, los que se leerán así:

ARTICULO 39. Los organismos que tendrán responsabilidad en la realización de los concursos serán los siguientes:

- a) Consejos Locales de Carrera Docente Universitaria;
- b) Comisión de Concurso.

Todo concurso se realizará a petición de la respectiva Junta Directiva de la Facultad o del Consejo Directivo del Centro Universitario, dirigida al Consejo Local de la Carrera Docente Universitaria. El Consejo Local resolverá autorizando la realización de acuerdo a lo especificado en este Estatuto y Manual de Procedimientos de Concurso, elaborado este último por el Consejo General de la Carrera Docente.

ARTICULO 41. Todo nombramiento que se hiciera con omisión del concurso o en contravención de lo dispuesto en la Ley o en este Estatuto, será nulo y no concederá derecho alguno, a excepción del pago por los servicios prestados. Las actuaciones ejecutadas con arreglo a derecho en el ejercicio del cargo por el nombrado, serán válidas.

Se exceptúan de esta disposición de nulidad, a los profesores visitantes y a los profesores asociados.

ARTICULO 58. El Instituto de Profesionalización y Superación Docente dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, es la unidad coordinadora y ejecutora del plan de formación y capacitación docente. Su actividad se desarrollará de acuerdo con las necesidades diagnosticadas por cada unidad académica.

El diseño y evaluación de los programas de capacitación y formación del docente universitario, será responsabilidad de este Instituto, los que deberán estar fundamentados en el diagnóstico de las necesidades propuestas por los Consejos Locales de la Carrera Docente; mismos que estarán sujetos a la aprobación del Consejo General de la Carrera Docente.

En la estructuración de los programas deberá tenerse en cuenta los objetivos y planes de la institución, así como que los mismos beneficien tanto a los docentes como a los estudiantes.

En el presupuesto anual de la Universidad deberán figurar las partidas necesarias para la ejecución efectiva de los procesos de formación y capacitación para el desarrollo de la Carrera Docente. **SE PROHIBE** el uso de estos fondos para otras actividades distintas a las que las originaron.

ARTICULO 106. El profesor que aspire a ascender de categoría, deberá cumplir con los requisitos exigidos para la misma y enviará una solicitud al respectivo superior inmediato, incorporando a ella lo señalado en el presente Estatuto, debiéndosele extender por escrito, el correspondiente recibo.

ARTICULO 132. La asignación de la carga académica en cada período, será propuesta por el Jefe del Departamento, después de consultar con cada docente, a la Junta Directiva de la Facultad o Consejo Directivo del Centro Universitario para su aprobación, previo a su distribución en el Claustro de Profesores del Departamento. La Junta Directiva o Consejo Directivo, remitirá dicha carga académica al Consejo de Administración y a la Dirección de Recursos Humanos, por lo menos con treinta (30) días hábiles de anticipación al inicio del período. Para la distribución de la carga académica se deberá tomar en consideración los aspectos siguientes:

- a) En primer lugar se deberá asignar la carga académica a los docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva;
- b) Solamente cuando la planta de docentes a tiempo completo y dedicación exclusiva no pueda cubrir las exigencias de carga académica, se llamará a cubrirla a docentes a medio tiempo o por hora;

- c) En los casos en que un docente sea prestado a otra Institución del gobierno central o descentralizada, deberá contar previamente con el dictamen favorable del Departamento al que pertenece;
- d) Si un jefe de departamento asigna carga académica a docentes a medio tiempo y por hora, sin haber utilizado al máximo el personal a tiempo completo o a dedicación exclusiva, responderá económicamente por los gastos en que la Universidad incurra en exceso de tal determinación.

ARTICULO 203. Tanto la institución como el representante de los trabajadores docentes convienen en documentarse, estudiar y resolver los conflictos ya sean individuales o colectivos, que surjan con motivo de la relación laboral, la aplicación de este estatuto y demás leyes laborales que puedan dar lugar a peticiones y reclamos que los docentes o la universidad presenten por la vía directa antes de acudir a las autoridades competentes.

ARTICULO 203A. Para los efectos de aplicación del artículo anterior, tanto la Institución como el representante de los trabajadores docentes, se ajustarán en el caso de la ciudad universitaria al procedimiento siguiente:

- a) El docente que se considere lesionado en sus derechos laborales, a iniciativa de él y/o del representante de los trabajadores docentes, se abordará el tratamiento de su problema laboral en una primera audiencia administrativa interna, con la participación de las siguientes personas: El docente afectado, la representación de los trabajadores docentes del área, el jefe inmediato, el Decano o Director del CUEG y miembros de la Junta Directiva del representante de los trabajadores docentes.

Esta primera audiencia deberá ser cubierta en el término de dos (2) días hábiles, a partir del siguiente día de la notificación al Decano o Director del CUEG que conozca del asunto.

- b) Si el conflicto persistiera, éste será planteado a través de la Junta Directiva del representante de los trabajadores docentes ante la Dirección de Recursos Humanos;

Esta segunda audiencia será cubierta en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del problema a la Dirección de Recursos Humanos;

- c) Si todavía el problema persistiera, éste será planteado por la Junta Directiva del representante de los trabajadores docentes

a la Rectoría o su Representante, quien en reunión conjunta con la representación de los trabajadores docentes, resolverán lo pertinente.

Esta tercera y última audiencia interna, será cubierta en el término de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la fecha en que sea notificada la Rectoría del problema.

ARTICULO 203B. En el caso de los Centro Regionales, la institución y el representante de los trabajadores docentes, se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) El docente que se considere lesionado en sus derechos laborales, a iniciativa de él y/o del representante de los trabajadores docentes, se abordará el tratamiento y resolución de su problema laboral en una primera audiencia administrativa interna, con la participación de las siguientes personas. El docente afectado, la representación de los trabajadores docentes del área, el Jefe inmediato y miembros de la Junta Directiva Seccional de representantes de los trabajadores docentes.

Esta primera audiencia deberá ser cubierta en el término de dos (2) días hábiles, a partir de la fecha en que el Jefe inmediato conozca del asunto.

- b) Si el conflicto persistiera, éste será planteado por la Junta Directiva Seccional correspondiente del representante de los trabajadores docentes al Director del Centro, con la presencia del Jefe inmediato que conoció del asunto en primera audiencia.

Esta segunda audiencia será cubierta en el término de cuatro (4) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación del problema al Director.

- c) Agotada la audiencia y si el conflicto persistiera la Junta Directiva Central del representante de los trabajadores docentes lo planteará ante la Dirección de Recursos Humanos, quien podrá resolver el caso en forma conjunta o bien constituir una comisión mixta en el Centro Regional, pudiéndose acompañar de la Junta Directiva Seccional correspondiente del representante de los trabajadores docentes; esta tercera audiencia será cubierta en el término de cinco (5) días hábiles a partir del siguiente día de la fecha

en que sea notificado del caso al Director de Recursos Humanos.

- d) Si aún así, el conflicto persistiera, éste será planteado por la Junta Directiva Central del representante de los trabajadores docentes a la Rectoría, quien en reunión conjunta con la representación de los trabajadores docentes, resolverán lo pertinente.

Esta cuarta y última audiencia interna, será cubierta en el término de siete (7) días hábiles, contados a partir del siguiente día de la fecha en que la Rectoría sea notificada del problema en todas las instancias señaladas en el presente artículo, el docente por acuerdo de las partes, podrá hacerse presente en el momento que se discuta su problema.

ARTICULO 203C. De todo lo tratado en cada una de las audiencias indicadas en los artículos 203A y 203B, se levantarán las actas correspondientes en las mismas fechas en que sean evacuados los conflictos laborales. En dichas actas, se establecerán los plazos para el cumplimiento de cada uno de los acuerdos.

Las actas se levantarán por triplicado, enviando una copia a la Inspección General del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, otra para la institución y la tercera para el representante de los trabajadores docentes. Las copias con firmas autógrafas, se tendrán como documentos indubitados, para los efectos de prueba en juicio.

Agotada la instancia administrativa interna descrita en los artículos 203A y 203B, las partes quedan en libertad para acudir a las autoridades competentes.

ARTICULO 152. El Consejo General de la Carrera Docente revisará este Estatuto cada cuatro años contados a partir de su vigencia, con el objeto de proponer al Consejo Universitario las reformas normativas y salariales necesarias de acuerdo al desarrollo dinámico de la UNAH.

Las reformas al Estatuto Docente Universitario, no podrán limitar, tergiversar o disminuir los derechos de los docentes consignados en él, y requerirán el dictamen del Consejo General de la Carrera Docente, previa consulta con todas las unidades académicas.

ARTICULO TERCERO. Conservar la derogación de los Artículos 21, 134, 148, 149, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236 y 237 del Estatuto del Docente Universitario, según Acuerdo 128-2000-CUO del 14 de diciembre de 2000.

ARTICULO CUARTO. Derogar el Artículo 249 del Estatuto Docente Universitario.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

ANA BELEN CASTILLO DE RODRIGUEZ

Presidenta

JULIO CESAR VALLADARES S.

Secretario

4 D. 2001.



AVISO DE CONSTITUCION

Al público y comercio en general y en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Instrumento autorizado ante los oficios del Notario ALAN OMAR MADRID, en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil uno; me constituí como **COMERCIANTE INDIVIDUAL**, dedicándome al giro del transporte de carga, con mi negocio denominado **TRANSPORTES PALACIOS**, con domicilio en esta ciudad, con un capital de **CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS**, administrado mi negocio personalmente como gerente propietario del mismo.

El Progreso, Yoro, 30 Nov., 2001.

ALSY YADIR PALACIOS ULLOA

4 D. 2001.



COMERCIANTE INDIVIDUAL

A la banca, el comercio y público en general, para los efectos señalados en el Artículo 380 del Código de Comercio, se hace saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario EDMUNDO A. FAJARDO, me constituí en **COMERCIANTE INDIVIDUAL** del establecimiento mercantil denominado "**SEVEN ANGELS**", del domicilio de Villanueva, Cortés, cuya finalidad es la compra, venta y distribución al por mayor y detalle de ropa para hombre, mujer y niños, ropa interior, zapatos, con un capital de **CINCO MIL LEMPIRAS** y será administrado por la declarante.

San Pedro Sula, 29 de noviembre, 2001.

VANESSA ARGENTINA SANDRES TROCHEZ

4 D. 2001.

AVISO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al público, para efectos de ley, hace saber: En Escritura Pública número 921, autorizada en esta ciudad y fecha, por el Notario HUGO V. ALVARADO, se constituyó la sociedad **COMPUTADORAS DEL NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (NORCOM, S. DE R.L.)**, cuya finalidad es: Actividades mercantiles de computación en cualquier parte del territorio de la República o del extranjero, en sus propios sistemas, o arrendado, o de cualquier otra forma, así como la realización de toda clase de actos lícitos de comercio, con domicilio en esta ciudad y con un capital de Lps. 10,000.00, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del territorio nacional o extranjero.

San Pedro Sula, Cortés, 26 de noviembre del 2001.

GERENCIA GENERAL

4 D. 2001.



AVISO DE MODIFICACION DE SOCIEDAD

Al público hacemos saber: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Héctor Reynaldo Acosta Salguero, el día de hoy, hemos acordado en Asamblea General de la sociedad "**Mega Muebles, S. de R.L. de C.V.**", la venta de las Partes Sociales de los señores Edgar William Orellana Ramazzini y Virginia Elena Ziesse de Orellana a las señoras Reyna Amalia Montoya Ruiz y Perla Núñez y nombrar como Gerente General de la sociedad a la señora Reyna Amalia Montoya Ruiz; por lo que se modifican las cláusulas Quinta y Octava de la Escritura de Constitución de dicha sociedad con la misma denominación social, giro social y el mismo domicilio de conformidad a lo establecido en el Artículo 243 y 380 del Código de Comercio vigente.

San Pedro Sula, Cortés, 5 de enero del 2001.

LA GERENCIA

4 D. 2001.



DEMANDA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, hace saber: Que en fecha siete de noviembre del dos mil, interpuso demanda ante esta Judicatura el Licenciado **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ FLORES**, actuando como apoderado de la Empresa Mercantil **EXPORTADORA DE CAFE FLORES, S.A. (EXCAFE)** para la nulidad de un acto administrativo, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, más las costas del presente juicio.

ERNESTO ALFONSO BOQUIN REYES

Secretario por ley

4 D. 2001.



Marcas de Fábrica

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2001-004703
 Fecha de presentación: 8 de noviembre del año 2001
 Fecha de emisión: 9 de noviembre del año 2001
 Solicitante: MEPHA AG., domiciliada en DORNACHERSTRASSE 114,
 4147 AESCH, Suiza, organizada bajo las leyes de Suiza
 Apoderado: JOSE TIJERINO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: CO-MEFARIL

CO-MEFARIL

Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y preparaciones para propósitos del cuidado de la salud, desinfectantes.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4228-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 12 de noviembre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: BLUE HILL TRADING CO.

BLUE HILL TRADING CO.

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados y sombrerería.

Observaciones: NO SE REIVINDICA TRADING CO.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4225-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 29 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: BALLOONS

BALLOONS

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4247-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: WINDHAM

WINDHAM

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4245-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: SOHO

SOHO

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:

Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2001-004567
 Fecha de presentación: 29 de octubre del año 2001
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2001
 Solicitante: LABORATORIOS SANDOVAL, S.A. DE C.V., domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: RICARDO RESTREPO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: TARTARO-SAL Y LOGO



Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2001-004568
 Fecha de presentación: 29 de octubre del año 2001
 Fecha de emisión: 7 de noviembre del año 2001
 Solicitante: LABORATORIO SANDOVAL, S.A. DE C.V., domiciliada en Col. LA CAMPANA, TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: RICARDO RESTREPO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: SULFABISMUTO Y LOGO



Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2001-004570
 Fecha de presentación: 29 de octubre del año 2001
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2001
 Solicitante: LABORATORIO SANDOVAL, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: RICARDO RESTREPO
 Otros registros:
 No tiene otros registros

Distintivo: POMADA DE LA VIRGEN Y LOGO



Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico.

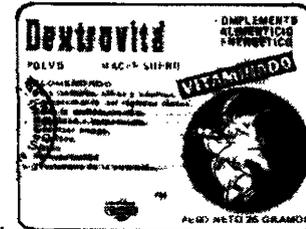
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2001-004571
 Fecha de presentación: 29 de octubre del año 2001
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2001
 Solicitante: LABORATORIO SANDOVAL, S.A. DE C.V., domiciliada en Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: RICARDO RESTREPO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: DEXTROVITA Y LOGO



Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Producto farmacéutico.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4227-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 29 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: BAYBERRY

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

BAYBERRY

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2001-004569
 Fecha de presentación: 29 de octubre del año 2001
 Fecha de emisión: 13 de noviembre del año 2001
 Solicitante: LABORATORIOS SANDOVAL, S.A. DE C.V., domiciliada en TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: RICARDO RESTREPO
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: RABANO FERRON Y LOGO



Clase: 5 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos farmacéuticos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4243-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: SAFETRAX

SAFETRAX

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4250-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: SURF MOC

SURF MOC

Clase: 25

Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4251-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: WOODBRIDGE

WOODBRIDGE

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4249-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: UPSTAGE

UPSTAGE

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4256-01
 Fecha de presentación: 5 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
 Solicitante: KIPLING SWITZERLAND AG.
 Domicilio: Gewerbestrasse 11, 6330 Cham, Suiza
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:
 Distintivo: "KIPLING LOGOTIPO"



PRODUCTOS: Cuero e imitaciones de cuero, valijas, maletines, bolsos para la escuela, bolsos, carteras, bolsos de viaje, mochilas, sombrillas

Clase Internacional: 18.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0530/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4216-01
 Fecha de presentación: 5 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 26 de octubre del 2001
 Solicitante: LUK LAMELLEN UND KUPPLUNGSBAU GMBH
 Domicilio: Bühl, Alemania
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:
 Distintivo: LUK y diseño con reivindicación de los colores negro y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.



PRODUCTOS: Aceites y grasas industriales; lubricantes, productos para absorber, regar y concentrar el polvo; combustibles (incluida la gasolina para motores) y materias de alumbrado; bujías [velas (AL)], mechas.

Clase Internacional: 04.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4224-01
 Fecha de presentación: 5 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 26 de octubre del 2001
 Solicitante: LUK LAMELLEN UND KUPPLUNGSBAU GMBH
 Domicilio: Bühl, Alemania
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

Distintivo: LUK y diseño con reivindicación de los colores negro y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.



PRODUCTOS: Vehículos; aparatos de locomoción terrestre, aérea o marítima.

Clase Internacional: 12.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4217-01
 Fecha de presentación: 5 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 26 de octubre del 2001
 Solicitante: LUK LAMELLEN UND KUPPLUNGSBAU GMBH
 Domicilio: Bühl, Alemania
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

Distintivo: LUK y diseño con reivindicación de los colores negro y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.



PRODUCTOS: Máquinas y máquinas-herramientas; motores (excepto para vehículos terrestres); acoplamientos y correas de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas; incubadoras de huevos.

Clase Internacional: 07.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4221-01
 Fecha de presentación: 5 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 26 de octubre del 2001
 Solicitante: LUK LAMELLEN UND KUPPLUNGSBAU GMBH
 Domicilio: Bühl, Alemania
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:
 Distintivo: LUK y diseño con reivindicación de los colores negro y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.



PRODUCTOS: Vestidos, calzados, sombrería.

Clase Internacional: 25.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4246-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 05 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: STREET LIGHTS

STREET LIGHTS

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4218-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: WALKABLES

WALKABLES

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4242-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: ROUTE 66

ROUTE 66

Clase: 25

Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4240-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 23 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: NORTHWEST TERRITORY

NORTHWEST TERRITORY

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4239-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 23 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: NORTH PASS

NORTH PASS

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
No. de solicitud: 4238-01
Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
Domicilio: New York, USA
Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
Distintivo: LOVE MATES

LOVE MATES

Clase: 25
Registro básico:
Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
Registradora de la Propiedad Industrial
21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
No. de solicitud: 4237-01
Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
Domicilio: New York, USA
Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
Distintivo: KINSMAN

KINSMAN

Clase: 25
Registro básico:
Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
Registradora de la Propiedad Industrial
21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
No. de solicitud: 4235-01
Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
Fecha de emisión: 29 de octubre del 2001
Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
Domicilio: New York, USA
Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
Distintivo: ISLAND CLUB

ISLAND CLUB

Clase: 25

Registro básico:
Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
Registradora de la Propiedad Industrial
21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
No. de solicitud: 4236-01
Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
Domicilio: New York, USA
Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
Distintivo: FUN STEPS

FUN STEPS

Clase: 25
Registro básico:
Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
Registradora de la Propiedad Industrial
21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
No. de solicitud: 4254-01
Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
Fecha de emisión: 29 de octubre del 2001
Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
Domicilio: New York, USA
Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
Distintivo: FIRESIDE

FIRESIDE

Clase: 25
Registro básico:
Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
Registradora de la Propiedad Industrial
21 N., 4 y 18 D. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4233-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 29 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: E.Z. STRIDER

E.Z. STRIDER

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4232-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 29 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: EXPRESSIONS

EXPRESSIONS

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4230-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 29 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: DOCKMATES

DOCKMATES

Clase: 25

Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4231-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión:
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: COBBIE CUDDLERS

COBBIE CUDDLERS

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4229-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión:
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: BODY CO.

BODY CO.

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 N., 4 y 18 D. 2001.

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4226-01
 Fecha de presentación: 4 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
 Solicitante: FOOTSTAR CORPORATION
 Domicilio: New York, USA
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO
 Distintivo: BASIC EDITIONS

BASIC EDITIONS

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Vestidos, calzados y sombrerería.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 1747-2001
 Fecha de presentación: 25 de abril del 2001
 Fecha de emisión: 16 de mayo del 2001
 Solicitante: MAJOR LEAGUE SOCCER
 Domicilio: New York, Estados Unidos de América
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Distintivo: NEW ENGLAND REVOLUTION
 (REVOLUCION NUEVA INGLATERRA)

NEW ENGLAND REVOLUTION

Clase: 16
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Materiales impresos, por ejemplo, afiches, pegatinas, tarjetas, estampas, láminas, cromo, programas, boletos, tiquetes y revistas en la clase internacional 16.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 1748-2001
 Fecha de presentación: 25 de abril del 2001
 Fecha de emisión: 16 de mayo del 2001
 Solicitante: MAJOR LEAGUE SOCCER
 Domicilio: New York, Estados Unidos de América
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Distintivo: NEW ENGLAND REVOLUTION
 (REVOLUCION NUEVA)

NEW ENGLAND REVOLUTION

Clase: 25

Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Ropa de descanso o deportiva, por ejemplo, camisetas, pantalones cortos, pantalones, americanas, camisetas, sudaderas, sombreros, sudaderas y zapatos en clase internacional 25.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 1751-2001
 Fecha de presentación: 25 de abril del 2001
 Fecha de emisión: 16 de mayo del 2001
 Solicitante: MAJOR LEAGUE SOCCER
 Domicilio: New York, Estados Unidos de América
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Distintivo: SAN JOSE EARTHQUAKES
 (TERREMOTO SAN JOSE)

SAN JOSE EARTHQUAKES

Clase: 25
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Ropa de descanso o deportiva, por ejemplo, camisetas, pantalones cortos, pantalones, americanas, camisetas, sudaderas, sombreros, sudaderas y zapatos.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4252-01
 Fecha de presentación: 5 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
 Solicitante: KIPLING SWITZERLAND AG.
 Domicilio: Gewerbestrasse 11, 6330 Cham, Suiza
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:
 Distintivo: "DISEÑO DE MONO EN TERCERA DIMENSION"



PRODUCTOS: Cuero e imitaciones de cuero, valijas, maletines, bolsos para la escuela, bolsos, carteras, bolsos de viaje, mochilas, sombrillas.

Clase Internacional: 18.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial
 7, 20 N. y 4 D. 2001.

N/Ref.: 0530/2001

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
No. de solicitud: 4222-01
Fecha de presentación: 05 de octubre del 2001
Fecha de emisión: 26 de octubre del 2001
Solicitante: LUK LAMELLEN UND KUPPLUNGSBAU GMBH
Domicilio: Bühl, Alemania
Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ
Registro básico:
Fecha de prioridad:
Distintivo: LUK y diseño con reivindicación de los colores negro y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.



PRODUCTOS: Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, eléctricos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesar, de medir, de señalización (balizamiento), de control (inspección), de socorro, (salvamento) y de enseñanza; aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o de imágenes; soportes de registros magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas calculadoras, equipos para el tratamiento de la información (proceso de datos) y los ordenadores [computadoras (AL)]; extintores.

Clase Internacional: 09.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
No. de solicitud: 4223-01
Fecha de presentación: 05 de octubre del 2001
Fecha de emisión: 26 de octubre del 2001
Solicitante: LUK LAMELLEN UND KUPPLUNGSBAU GMBH
Domicilio: Bühl, Alemania
Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ
Registro básico:
Fecha de prioridad:
Distintivo: LUK y diseño con reivindicación de los colores negro y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.



PRODUCTOS: Herramientas e instrumentos impulsados manualmente; cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; maquinillas de afeitar.

Clase Internacional: 08.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

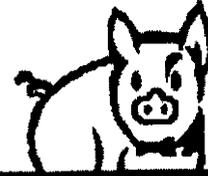
ERUNDINA E. CHAVEZ
Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
No. de solicitud: 2123-01
Fecha de presentación: 25 de mayo del 2001
Fecha de emisión: 23 de octubre del 2001
Solicitante: SAN MIGUEL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: San Pedro Sula, Cortés
Apoderado: LEONARDO CASCO FORTIN
Registro básico:
Fecha de prioridad:

Distintivo: SAN MIGUEL y diseño **San Miguel**



PREMIUM QUALITY

PRODUCTOS: Embutidos.

Clase Internacional: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
No. de solicitud: 3985-01
Fecha de presentación: 13 de septiembre del 2001
Fecha de emisión: 08 de octubre del 2001
Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED
Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex UB6 ONN, Inglaterra
Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
Registro básico:
Fecha de prioridad:
Distintivo: "TORCH LOGOTIPO"



PRODUCTOS: Publicaciones electrónicas, bases de datos y catálogos electrónicos; media conteniendo sonidos grabados, imágenes o datos, CD-ROMS, publicaciones imprimibles en formato electrónico; todos siempre que estén comprendidos en esta clase, transportadores magnéticos de datos, discos para grabación, casetes para discos compactos, programas de computación proporcionados a través de la red mundial de computación (internet), publicaciones electrónicas imprimibles en-línea obtenidas de la red mundial de computación o de bases de datos para la prestación de servicios relacionados con el tratamiento y el manejo del asma.

Clase Internacional: 09.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0523/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
Registradora de la Propiedad Industrial

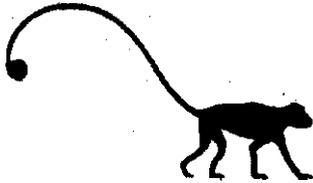
7, 20 N. y 4 D. 2001.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial
"LA GACETA"
que cuando envíen originales o etiquetas
favor que vengan legibles para una mejor presentación
de sus anuncios.

LA DIRECCION

Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 4258-01
 Fecha de presentación: 5 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 25 de octubre del 2001
 Solicitante: KIPLING SWITZERLAND AG.
 Domicilio: Gewerbestrasse 11, 6330 Cham, Suiza
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:
 Distintivo: "DISEÑO DE MONO COLA LARGA"



PRODUCTOS: Cuero e imitaciones de cuero, valijas, maletines, bolsos para la escuela, bolsos, carteras, bolsos de viaje, mochilas, sombrillas.

Clase Internacional: 18.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0530/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2001-003661
 Fecha de presentación: 27 de agosto del año 2001
 Fecha de emisión: 18 de septiembre del año 2001
 Solicitante: INVERSIONES ROXANA, S. DE R.L., domiciliada en SAN PEDRO SULA, HONDURAS, C.A., organizada bajo las leyes de Honduras, C.A.
 Apoderado: JESUS E. MEJIA
 Otros registros:
 No tiene otros registros
 Distintivo: DON GUAYO



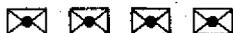
Clase: 29 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:
 Productos lácteos y sus derivados.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de la Propiedad Industrial.

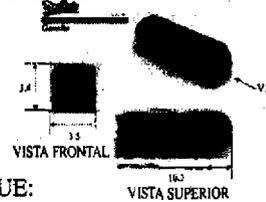
Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE FABRICA
 No. de solicitud: 2001-003559
 Fecha de presentación: 20 de agosto del año 2001
 Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2001
 Solicitante: CENTRAL IMPULSADORA, S.A. DE C.V., domiciliada en PROLONGACION PASEO DE LA REFORMA, No. 1000, 4º PISO, Col. DESARROLLO STA. FE, MEXICO, 01210 D.F.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Otros registros:
 No tiene otros registros

Distintivo: MARCA TRIDIMENSIONAL. MEDIDAS DISEÑO. PRODUCTO GANSITO



Clase: 30 Internacional.

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas, (condimentos) especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 Ley de la Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 1746-2001
 Fecha de presentación: 25 de abril del 2001
 Fecha de emisión: 16 de mayo del 2001
 Solicitante: MAJOR LEAGUE SOCCER
 Domicilio: Nueva York, Estados Unidos de América
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Distintivo: MIAMI FUSIÓN
 (FUSION EN MIAMI)

MIAMI FUSION

Clase: 41
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento por ejemplo, organizar, conducir y montar juegos y exhibiciones de fútbol; producción para presentaciones por radio y televisión de juegos y exhibiciones de fútbol en la clase internacional 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 1752-2001
 Fecha de presentación: 25 de abril del 2001
 Fecha de emisión: 16 de mayo del 2001
 Solicitante: MAJOR LEAGUE SOCCER
 Domicilio: Nueva York, Estados Unidos de América
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Distintivo: SAN JOSE EARTHQUAKE
 (TERREMOTO DE SAN JOSE)

SAN JOSE EARTHQUAKE

Clase: 41
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento por ejemplo, organizar, conducir y montar juegos y exhibiciones de fútbol; producción para presentaciones por radio y televisión de juegos y exhibiciones de fútbol en la clase internacional 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 3983-01
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del 2001
 Fecha de emisión: 8 de octubre del 2001
 Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED
 Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex
 UB6 ONN, Inglaterra
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:
 Distintivo: "TORCH LOGOTIPO"



PRODUCTOS: Servicios médicos e higiénicos, investigaciones científicas e industriales relacionadas con el tratamiento y manejo del asma.

Clase Internacional: 42.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0523/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 3984-01
 Fecha de presentación: 18 de septiembre del 2001
 Fecha de emisión: 8 de octubre del 2001
 Solicitante: GLAXO GROUP LIMITED
 Domicilio: Glaxo Wellcome House, Berkeley Avenue, Greenford, Middlesex
 UB6 ONN, Inglaterra
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:
 Distintivo: "TORCH LOGOTIPO"



PRODUCTOS: Servicios educacionales y entrenamiento relacionados con el tratamiento y manejo del asma.

Clase Internacional: 41.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0523/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 4218-01
 Fecha de presentación: 5 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 26 de octubre del 2001
 Solicitante: LUK LAMELLEN UND KUPPLUNGSBAU GMBH
 Domicilio: Bühl, Alemania
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

Distintivo: LUK y diseño con reivindicación de los colores negro y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.



PRODUCTOS: Educación y esparcimiento.

Clase Internacional: 41.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 4196-01
 Fecha de presentación: 5 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 29 de octubre del 2001
 Solicitante: TELEVISA, S.A. DE C.V.
 Domicilio: Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., México
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

Distintivo: CINEMA GOLDEN CHOICE y diseño, con reivindicación de los colores dorado, azul y blanco, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña. **cinema**



choice

PRODUCTOS: Comunicaciones, especialmente servicios de cable, cable inalámbrico, difusión de satélite y televisión y transmisión.

Clase Internacional: 38.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.



Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 4220-01
 Fecha de presentación: 5 de octubre del 2001
 Fecha de emisión: 26 de octubre del 2001
 Solicitante: LUK LAMELLEN UND KUPPLUNGSBAU GMBH
 Domicilio: Bühl, Alemania
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

Distintivo: LUK y diseño con reivindicación de los colores negro y amarillo, tal como se muestra en las etiquetas que acompaña.



PRODUCTOS: Construcción y reparaciones.

Clase Internacional: 37.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4091-01.
 Fecha de Presentación: 25 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 26 de octubre de 2001.
 Solicitante: PHARMACIA AB.
 Domicilio: Stockholm, Suecia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: ZIPTIP.

ZIPTIP

PRODUCTOS: Dispositivo de inyección sin aguja.

Clase Internacional: 10.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4093-01.
 Fecha de Presentación: 25 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 26-10-01.
 Solicitante: PHARMACIA AB.
 Domicilio: Stockholm, Suecia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: JETEX.

JETEX

PRODUCTOS: Dispositivo de inyección sin aguja.

Clase Internacional: 10.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4098-001.
 Fecha de Presentación: 25 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 29 de octubre del 2001.
 Solicitante: COORDINACION INDUSTRIAL MEXICANA, S. A. DE C.V.
 Domicilio: Cuernavaca, Morelos, México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:

Distintivo: MANDALA

MANDALA

PRODUCTOS: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos [jugos (AL)] de frutas; siropes [jarabes (AL)] y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase Internacional: 32.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4099-01.
 Fecha de Presentación: 25 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 29 de octubre de 2001.
 Solicitante: COORDINACION INDUSTRIAL MEXICANA, S. A. DE C.V.
 Domicilio: Cuernavaca, Morelos, México.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: AMEYAL.

AMEYAL

PRODUCTOS: Cervezas; aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos [jugos (AL)] de frutas; siropes [jarabes (AL)] y otras preparaciones para hacer bebidas.

Clase Internacional: 32.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4097-01.
 Fecha de Presentación: 25 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 26 de octubre del 2001.
 Solicitante: UNILEVER N.V.
 Domicilio: AL Rotterdam, Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: DINOLITO.

DINOLITO

PRODUCTOS: Helados; paletas; confituras heladas; preparaciones para hacer los productos antes mencionados.

Clase Internacional: 30.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 13.290-00.
 Fecha de Presentación: 13 de septiembre de 2000.
 Emisión: 8-10-01.
 Solicitante: DeLaval Holding AB.
 Domicilio: Hamragardsvagen, Box 39, SE-147 21 TUMBA, Suecia.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: SOL-DE SUECIA # 2000-2405, del 24-marzo-00.
 Distintivo: DeLaval.

DeLaval

PRODUCTOS: Preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; substancias dietéticas adaptadas para uso médico y veterinario, emplastos, materiales para abono; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; preparación para combatir mosquitos; aditivos para forraje para uso médico; preparación humedecedora de ubres; desinfectantes y suavizantes para las ubres de la vaca y preparación para su protección; lavados para animales; cemento para cascos y pesuñas de animales.

Clase Internacional: 05.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0584/2000.

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 13.297-00.
 Fecha de Presentación: 13 de septiembre de 2000.
 Emisión: 8-10-01.
 Solicitante: DeLaval Holding AB.
 Domicilio: Hamragardsvagen, Box 39, SE-147 21 TUMBA, Suecia.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: SOL. DE SUECIA # 2000-2405, del 24-marzo-00.
 Distintivo: DeLaval.

DeLaval

PRODUCTOS: Aparatos de alumbrado, calefacción, generadores de vapor, de cocción, refrigeración, secado, ventilación, distribución de agua e instalaciones sanitarias (excluyendo intercambiadores de calor), aparatos para irrigación, instalación de animales, incluyendo cubetas de agua, boquillas, bombas de riego para alimentar animales; filtros de leche; equipo de enfriamiento y almacenaje de leche en hacienda y equipo auxiliar, como para limpieza, calentado de agua y producción de vacío; sistemas de recuperación de energía del enfriamiento de leche y del aire de graneros; cazadores eléctricos de mosquitos; aplicadores de espuma.

Clase Internacional: 11.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0584/2000.

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 2217-001.
 Fecha de Presentación: 31 de mayo del 2001.
 Emisión: 7 de junio del 2001.
 Solicitante: THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY.
 Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California 94612, E.U.A.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: POETT.

POETT

PRODUCTOS: Desinfectantes, germicidas y desodorantes que no sean de uso personal.

Clase Internacional: 05.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0151/2001.

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 2216-001.
 Fecha de Presentación: 31 de mayo del 2001.
 Emisión: 7 de junio del 2001.
 Solicitante: THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY.
 Domicilio: 1221 Broadway, Oakland, California 94612, E.U.A.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: POETT.

POETT

PRODUCTOS: Lejías, detergentes, limpiadores, limpiadores para el hogar, removedores de manchas, limpiadores de cafeterías, limpiadores para inodoros.

Clase Internacional: 03.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0151/2001.

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4023-01.
 Fecha de Presentación: 19 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 29-10-01.
 Solicitante: AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION.
 Domicilio: Madison, New Jersey, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: S-26 AR

S-26 AR

PRODUCTOS: Alimentos para infantes e inválidos.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4113-01.
 Fecha de Presentación: 27 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 30 de octubre de 2001.
 Solicitante: UNILEVER N.V.
 Domicilio: AL Rotterdam, Holanda.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: RINSO ULTRAFLUID.

RINSO ULTRAFLUID

PRODUCTOS: Detergentes; preparaciones y sustancias, todo para uso de lavandería; preparaciones para acondicionar telas, suavizadores de telas, preparaciones para blanquear; preparaciones para remover manchas; preparaciones desodorantes y refrescantes para uso en ropas y telas; jabones, jabones para aclarar tejidos; preparaciones para lavado de manos; almidón de lavandería; saquitos y hojas para perfumar telas; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y abrasivas, popurrís; agua aromatizada, desodorantes.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4257-01.
 Fecha de Presentación: 05 de octubre de 2001.
 Emisión: 19 de octubre de 2001.
 Solicitante: KIPLING SWITZERLAND AG.
 Domicilio: Gewerbestrasse 11, 6330, Cham, Suiza.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: "KIPLING".

KIPLING

PRODUCTOS: Cuero e imitaciones de cuero, valijas, maletines, bolsos para la escuela, bolsos carteras, bolsos de viaje, mochila, sombrillas.

Clase Internacional: 18.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0530/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 4129-01.
 Fecha de Presentación: 27 de septiembre, 2001.
 Emisión: 29 de octubre de 2001.
 Solicitante: SOUTHERN WINE & SPIRITS OF AMERICA, INC.
 Domicilio: Miami, Florida, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:

Distintivo: SOUTHERN WINE & SPIRITS OF AMERICA, INC.

SOUTHERN WINE & SPIRITS OF AMERICA, INC.

PRODUCTOS: Servicios de distribución en el campo de cerveza, vino, vinos espirituosos y bebidas no alcohólicas.

Clase Internacional: 35.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 2001-004137.
 Fecha de Presentación: 28 de septiembre del año 2001.
 Fecha de Emisión: 9 de octubre del año 2001.
 Solicitante: UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA INC., domiciliada en Atlanta, Georgia, U.S.A., organizada bajo las leyes de U.S.A.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Otros Registros:
 No tiene otros registros:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: UPS FREIGHT SERVICES.

UPS FREIGHT SERVICES

CLASE: 36 Internacional.

Protege y Distingue:

Servicios de correduría en seguros, servicios de corretaje aduaneros, adquisición de despachos aduaneros, obtención de fianzas para importación temporal, procesamiento de visas o cuotas, la provisión de fianzas aduaneras, trámites para la devolución de derechos, reclamación de derechos de importación para otros.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 4138-01.
 Fecha de Presentación: 28-09-01.
 Emisión: 08-10-01.
 Solicitante: UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA INC.
 Domicilio: 55 Glenlake Parkway, NE, Atlanta, Georgia 30328, E.U.A.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: Solicitud Estadounidense No. 76/298951, del 09 de agosto del 2001.
 Distintivo: UPS FREIGHT SERVICES.

UPS FREIGHT SERVICES

PRODUCTOS: Servicios de procesamiento de datos, específicamente, proporcionar reportes a otros a través de terminales de computadora, acerca del estatus de órdenes de compra y de importación y exportación.

Clase Internacional: 35.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 943/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4126-01.
 Fecha de Presentación: 27 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 30 de octubre de 2001.
 Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM P.L.C.
 Domicilio: One New Horizons Court, Brentford, Middlesex TW8 9EP, Inglaterra.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: VUNEXIN.

VUNEXIN

PRODUCTOS: Preparaciones y sustancias farmacéuticas y medicinales.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4125-01.
 Fecha de Presentación: 27 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 30 de octubre de 2001.
 Solicitante: BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH.
 Domicilio: Ingelheim, Alemania.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: REFIDOR.

REFIDOR

PRODUCTOS: Preparaciones farmacéuticas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4124-01.
 Fecha de Presentación: 27 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 30 de octubre de 2001.
 Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM BIOLOGICALS, S. A.
 Domicilio: Rixensart, Bélgica.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:

Distintivo: STREPTORIX.

STREPTORIX

PRODUCTOS: Preparaciones y sustancias farmacéuticas para uso humano; vacunas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 2690-01.
 Fecha de Presentación: 21 de junio de 2001.
 Emisión: 18 de octubre de 2001.
 Solicitante: UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC.
 Domicilio: 55 Glenlake Parkway, NE, Atlanta, Georgia 30328, E.U.A.
 Apoderado: JULIA REBECA MEJIA DE MORALES.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: "CHALLENGE AIR CARGO".

CHALLENGE AIR CARGO

PRODUCTOS: Programas de computación, discos y cintas magnéticas, impresoras, básculas y scanners.

Clase Internacional: 09.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0943/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 2692-01.
 Fecha de Presentación: 21 de junio de 2001.
 Emisión: 18 de octubre de 2001.
 Solicitante: UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA, INC.
 Domicilio: 55 Glenlake Parkway, NE, Atlanta, Georgia 30328, E.U.A.
 Apoderado: JULIA REBECA MEJIA DE MORALES.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: "CHALLENGE AIR EXPRESS".

CHALLENGE AIR EXPRESS

PRODUCTOS: Programas de computación, discos y cintas magnéticas, impresoras, básculas y scanners.

Clase Internacional: 09.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0943/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

MARCAS DE FABRICA

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4118-01.
 Fecha de Presentación: 27 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 30 de octubre de 2001.
 Solicitante: AVON PRODUCTS, INC.
 Domicilio: New York, New York, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: PINK SUEDE.

PINK SUEDE

PRODUCTOS: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentífricos.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4117-01.
 Fecha de Presentación: 27 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 30 de octubre de 2001.
 Solicitante: SB PHARMCO PUERTO RICO INC.
 Domicilio: State Road 172, Km. 9.1/Bo., Certenejas, Cidra, Puerto Rico 00639.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: País de solicitud: Estados Unidos de América.
 No. de solicitud: 78/063,138.
 Fecha de solicitud: mayo 11, 2001.

Distintivo: AVANDAMET.

AVANDAMET

PRODUCTOS: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para curas (apósitos); materias para empastar los dientes y para moldes dentales; desinfectantes, productos para la destrucción de los animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

Clase Internacional: 05.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 1653-01.
 Fecha de Presentación: 24 de abril, 2001.
 Fecha de Emisión: 25-10-01.
 Solicitante: MARCHON EYEWEAR, INC.
 Domicilio: Melville, New York, Estados Unidos de América.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:

Distintivo: AIRLOCK.

AIRLOCK

PRODUCTOS: Anteojos, anteojos para el sol, aros para anteojos y estuches para anteojos.

Clase Internacional: 09.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4096-01.
 Fecha de Presentación: 25 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 26 de octubre de 2001.
 Solicitante: KNORR-NAEHRMITTEL AKTIENGESELLSCHAFT.
 Domicilio: Thaynen, Suiza.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: SPAGHETTERIA.

SPAGHETTERIA

PRODUCTOS: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y vegetales en conserva y secos; gelatinas, mermeladas, salsas de frutas; sopas, preparaciones e ingredientes para hacer sopas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles; comidas instantáneas y aperitivos instantáneos; comidas preparadas e ingredientes para los mismos no incluidos en otras clases.

Clase Internacional: 29.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Fábrica.
 No. de Solicitud: 4092-01.
 Fecha de Presentación: 25 de septiembre, 2001.
 Fecha de Emisión: 26 de octubre de 2001.
 Solicitante: PHARMACIA AB.
 Domicilio: Stockholm, Suecia.
 Apoderado: DANIEL CASCO LOPEZ.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad:
 Distintivo: VELTIP.

VELTIP

PRODUCTOS: Dispositivo de inyección sin aguja.

Clase Internacional: 10.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 4182-01.
 Fecha de Presentación: 04 de 10-01.
 Emisión: 25-10-01.
 Solicitante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
 Domicilio: Carrera 58 # 42 - 125 Medellín, Antioquia, Colombia.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: REGISTRO BASICO COLOMBIANO # 207.060.
 Distintivo: "EPM".

EPM

PRODUCTOS: Comunicaciones y telecomunicaciones, servicios que permitan por lo menos a una persona comunicarse con otra por un medio sensorial; servicios que permitan a una persona conversar con otra, transmitir mensajes de una persona a otra, poner a una persona en comunicación oral o visual con otra; servicios de transporte de llamadas y de datos; servicios de internet, intranet, extranet, servicios de pager, telemáticos, de comunicación celular, de PCS, de radiotéléfonos, beepers, radiomensajes, telefonía, telegrafía, teleescritura, televisión; servicios satelitales.

Clase Internacional: 38.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0709/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 4181-01.
 Fecha de Presentación: 04-10-01.
 Emisión: 25-10-01.
 Solicitante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
 Domicilio: Carrera 58 # 42 - 125 Medellín, Antioquia, Colombia.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: SOL. COLOMBIANA # 01070393,
 DEL 27-AGOSTO-2001.
 Distintivo: "EPM".

EPM

PRODUCTOS: Construcción y reparaciones; servicios relacionados con la construcción de edificios, con las construcciones proyectadas por ingenieros tales como redes eléctricas, líneas de transmisión, gasoductos, acueductos, presas, alcantarillado, redes telefónicas; servicios de inspección de proyectos; de alquiler de herramientas y de materiales de construcción; servicios de reparación y de conservación.

Clase Internacional: 37.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0709/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 4180-01.
 Fecha de Presentación: 04 de 10-01.
 Emisión: 25-10-01.
 Solicitante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
 Domicilio: Carrera 58 # 42 - 125 Medellín, Antioquia, Colombia.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: SOL. COLOMBIANA # 01070391,
 DEL 27-AGOSTO-2001.
 Distintivo: "EPM".

EPM

PRODUCTOS: Publicidad y negocios; ayuda en la explotación y dirección de negocios y funciones comerciales de una empresa industrial y comercial; el

registro, transcripción, composición, compilación, transmisión y sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, así como la explotación y compilación de datos matemáticos y estadísticos; servicios comerciales relacionados con las actividades de empresas de servicios públicos.

Clase Internacional: 35.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0709/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 4190-01.
 Fecha de Presentación: 04 de octubre de 2001
 Emisión: 23 de octubre de 2001.
 Solicitante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
 Domicilio: Carrera 58 # 42 - 125 Medellín, Antioquia, Colombia.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: SOL. COLOMBIANA # 01070399,
 DEL 27-AGOSTO-2001.
 Distintivo: "EE - PP - M".

EE.PP.M

PRODUCTOS: Tratamiento de materiales; servicios prestados por medio de la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas o inorgánica en productos; servicios de conservación, en el curso de los cuales el objeto experimenta un cambio; servicios de tratamiento de aguas, desechos, basuras, tratamiento de elementos químicos.

Clase Internacional: 40.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0709/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 4191-01.
 Fecha de Presentación: 04 de octubre de 2001.
 Emisión: 23 DE OCTUBRE DE 2001.
 Solicitante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
 Domicilio: Carrera 58 # 42 - 125 Medellín, Antioquia, Colombia.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: SOL. COLOMBIANA # 01070404,
 DEL 27-AGOSTO-2001.
 Distintivo: "EE - PP - M".

EE.PP.M

PRODUCTOS: Servicios de ingenieros encargados de hacer evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes; servicios prestados por profesionales como ingenieros eléctricos, electrónicos, civiles, químicos, físicos, matemáticos, estadistas, economistas, servicios prestados por empresas de servicios públicos y servicios de atención al usuario; servicios de medición y facturación de empresas de servicios públicos.

Clase Internacional: 42.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0709/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

MARCAS DE SERVICIO

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 4136-01.
 Fecha de Presentación: 28-09-01.
 Emisión: 08-10-01.
 Solicitante: UNITED PARCEL SERVICE OF AMERICA INC.
 Domicilio: 55 Glenlake Parkway, NE, Atlanta, Georgia 30328, E.U.A.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: Solicitud Estadounidense No. 76/298951, del 09 de agosto del 2001.
 Distintivo: UPS FREIGHT SERVICES.

UPS FREIGHT SERVICES

PRODUCTOS: Transportación y entrega de mercancías por aire, tren, barco y vehículos de motor; servicios de envío de cargas por aire, tierra y mar; servicios de almacenaje; gestionar el fletamento de barcos y otros.

Clase Internacional: 39.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 943/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 4186-01.
 Fecha de Presentación: 04 de octubre de 2001.
 Emisión: 25 de 10-01.
 Solicitante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
 Domicilio: Carrera 58 # 42 - 125 Medellín, Antioquia, Colombia.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: SOL. COLOMBIANA # 01070389,
 DEL 27-AGOSTO-2001.
 Distintivo: "EE - PP - M".

EE.PP.M

PRODUCTOS: Publicidad y negocios; ayuda en la explotación y dirección de negocios y funciones comerciales de una empresa industrial y comercial; el registro, transcripción, composición, compilación, transmisión y sistematización de comunicaciones escritas y de grabaciones, así como la explotación y compilación de datos matemáticos y estadísticos; servicios comerciales relacionados con las actividades de empresas de servicios públicos.

Clase Internacional: 35.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0709/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 4185-01.
 Fecha de Presentación: 04 de octubre de 2001.
 Emisión: 25-10-01.
 Solicitante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
 Domicilio: Carrera 58 # 42 - 125 Medellín, Antioquia, Colombia.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: SOL. COLOMBIANA # 01070405,
 DEL 27-AGOSTO-2001.
 Distintivo: "EPM".

EPM

PRODUCTOS: Servicios de ingenieros encargados de hacer evaluaciones, estimaciones, investigaciones e informes; servicios prestados por profesionales

como ingenieros eléctricos, electrónicos, civiles, químicos, físicos, matemáticos, estadistas, economistas, servicios prestados por empresas de servicios públicos y servicios de atención al usuario; servicios de medición y facturación de empresas de servicios públicos.ss

Clase Internacional: 42.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0709/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 4184-01.
 Fecha de Presentación: 04-10-01.
 Emisión: 25-10-01.
 Solicitante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
 Domicilio: Carrera 58 # 42 - 125 Medellín, Antioquia, Colombia.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: SOL. COLOMBIANA # 01070403,
 DEL 27-AGOSTO-2001.
 Distintivo: "EPM".

EPM

PRODUCTOS: Tratamiento de materiales; servicios prestados por medio de la transformación mecánica o química de sustancias orgánicas o inorgánica en productos; servicios de conservación, en el curso de los cuales el objeto experimenta un cambio; servicios de tratamiento de aguas, desechos, basuras, tratamiento de elementos químicos.

Clase Internacional: 40.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0709/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: Marca de Servicio.
 No. de Solicitud: 4183-01.
 Fecha de Presentación: 04 de octubre de 01.
 Emisión: 25-10-01.
 Solicitante: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.
 Domicilio: Carrera 58 # 42 - 125 Medellín, Antioquia, Colombia.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro Básico:
 Fecha de Prioridad: SOL. COLOMBIANA # 01070398,
 DEL 27-AGOSTO-2001.
 Distintivo: "EPM".

EPM

PRODUCTOS: Transporte y almacenajes; servicios prestados al transportar personas, materiales y productos en general de un lugar a otro; servicios de almacenaje en un depósito o edificio con vista a su preservación o custodia; servicios relacionados con el alquiler de medios de transporte, con el remolque marítimo de carga, el funcionamiento de puertos y muelles y el salvamento de buques y cargamentos; servicios de embalaje, empaquetado de mercancías, transporte de mercancías y agentes por corredores aduaneros; transporte de energía, de gas y de aguas residuales.

Clase Internacional: 39.

La que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88, Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0709/2001

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registrador Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

Solicitud de: MARCA DE SERVICIO
 No. de solicitud: 1749-2001
 Fecha de presentación: 25 de abril del 2001
 Fecha de emisión: 16 de mayo del 2001
 Solicitante: MAJOR LEAGUE SOCCER
 Domicilio: Nueva York, Estados Unidos de América
 Apoderado Legal: Lic. JORGE OMAR CASCO ZELAYA
 Distintivo: NEW ENGLAND REVOLUTION
 (REVOLUCION NUEVA INGLATERRA)

NEW ENGLAND REVOLUTION

Clase: 41
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:

PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de entretenimiento por ejemplo, organizar, conducir y montar juegos y exhibiciones de fútbol; producción para presentaciones por radio y televisión de juegos y exhibiciones de fútbol en la clase internacional 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Licda. ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

21 N., 4 y 18 D. 2001.



SEÑAL DE PROPAGANDA

Solicitud de: SENAL DE PROPAGANDA
 No. de solicitud: 14687/2000
 Fecha de presentación: 16 de octubre del 2000
 Fecha de emisión: 16 de octubre del 2001
 Solicitante: COLGATE-PALMOLIVE COMPANY
 Domicilio: 300 Park Avenue, New York, N.Y. 10022, E.U.A.
 Apoderado: RICARDO ANIBAL MEJIA M.
 Registro básico:
 Fecha de prioridad:
 Distintivo: "NO HAY NADA MEJOR"

NO HAY NADA MEJOR

PRODUCTOS: Detergentes y suavizantes para ropa.

Clase Internacional: 03.

Lo que se pone en conocimiento del público para efectos de ley correspondiente. (Art. 88 Ley de Propiedad Industrial).

N/Ref.: 0366/2000

ERUNDINA E. CHAVEZ
 Registradora de la Propiedad Industrial

7, 20 N. y 4 D. 2001.

SECRETARIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO No. 159-99

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de julio de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

En uso de sus atribuciones y en aplicación del Artículo 13 de la Ley del Fondo Hondureño de Inversión Social.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia interpuesta por el ciudadano JOSE MANUEL ZELAYA ROSALES, del cargo de Director Ejecutivo del

Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), ratificado en dicho cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 010-98 de fecha 27 de enero de 1998, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: Nombrar a la ciudadana ILEANA WALESKA PASTOR MELGHEN en el cargo de Directora Ejecutiva en el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), quien tendrá el rango de Secretario de Estado.

TERCERO: Previamente a la toma de posesión de su cargo, la nombrada deberá presentar su declaración jurada de bienes ante la Dirección General de Probidad Administrativa y prestar la promesa de Ley correspondiente.

CUARTO: El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

CARLOS R. FLORES
 Presidente

ENRIQUE FLORES VALERIANO
 Secretario de Estado en los despachos de Gobernación y Justicia

FE DE ERRATA

La Gerencia General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), responsable de editar "La Gaceta", Diario Oficial de la República de Honduras, al público en general, HACE SABER: Que el día 13 de diciembre de 1997, Gaceta No. 28,438, se publicó el Acuerdo Ejecutivo No. 058 del 9 de abril de 1996, **NORMAS TECNICAS DE LAS DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES A CUERPOS RECEPTORES Y ALCANTARILLADO SANITARIO** se cometió un error involuntario, en la página 15, artículo 6, tabla No. 1, grupo A, **NORMAS DE CALIDAD PARA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES EN CUERPOS RECEPTORES**, en lo que respecta a el valor permisible de temperatura es de <25.00 Grados Centígrados, siendo lo correcto <35.00 Grados Centígrados.

Rogamos tomar nota del error cometido, al tiempo que pedimos las disculpas del caso.

LA GERENCIA